

ESCUELA DE DERECHO

TEMA:

AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO EN RELACIÓN AL
CONSUMO SOSTENIBLE DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO

Proyecto de investigación previo a la obtención de título de Abogada

Línea de investigación:

Legislación y derecho ambiental para el desarrollo sostenible.

Autora:

Mishell Estefanía Villacís Álvarez

Directora:

Ab. Mg. Mayra Cristina Mena Mena

Ambato – Ecuador

Agosto 2022

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO
HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

**AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO EN RELACIÓN AL
CONSUMO SOSTENIBLE DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO**

Líneas de Investigación:

Legislación y derecho ambiental para el desarrollo sostenible

Autora:

Mishell Estefanía Villacís Alvarez

Mayra Cristina Mena Mena, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Edgar Washington Fiallos Paredes, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Eduardo Antonio Paredes Paredes, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Hugo Rogelio Altamirano Villarroel, Dr.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

Ambato-Ecuador

Agosto 2022



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

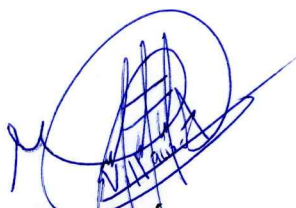
BIBLIOTECA

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **MISHELL ESTEFANÍA VILLACÍS ALVAREZ**, con CC. 050349515-2, autora del trabajo de graduación intitulado: **"AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO EN RELACIÓN AL CONSUMO SOSTENIBLE DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO"**, previa a la obtención del título profesional de **ABOGADA**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Ambato, agosto 2022



MISHELL ESTEFANÍA VILLACÍS ALVAREZ

CC. 0503495152

AGRADECIMIENTOS

Agradezco, en primer lugar, a Dios por llenarme de sabiduría en el transcurso de estos nueve semestres y darme la fortuna de tener una familia que me apoya y guía en los momentos más importantes de mi vida.

A mi docente tutora Mg. Mayra Cristina Mena quién, con su paciencia, tiempo y cada uno de sus consejos me ha motivado a ser como ella, una gran profesional; lo que ha permitido que la presente investigación sea posible.

Al Doctor Augusto Molina Viteri, quién no ha dejado de apoyarme y nunca ha dudado de mis capacidades, llevándome con su ejemplo a luchar para llegar lejos.

Agradezco a la escuela de derecho de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, por su ímpetu en mi formación y crecimiento académico y profesional, quienes me han demostrado que la base de una sociedad diferente son los principios, valores plasmados en el humanismo.

“Todo lo puedo en Cristo que me fortalece”

Filipenses 4:13

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedico a mi familia, específicamente, a mi padre Hugo Villacís, quién con su amor, esfuerzo y ejemplo ha permitido que llegue hasta estos momentos; a mi madre Silvia Álvarez, por siempre buscar lo mejor para mí, por su dedicación las 24 horas del día y su amor incondicional pues sin ella no lograría nada.

A mis hermanas, Pili, Jhully y Marilin, quienes han sido mis concejeras y mejores amigas durante toda mi vida y me han enseñado con ejemplo que los sueños se cumplen.

A Andrés Molina Huertas, quien con su amor, amistad, apoyo y ayuda incondicional me ha llenado de ánimo para que la presente investigación sea posible.

RESUMEN

El consumo acelerado de plástico a nivel mundial sin control ha conllevado a la eliminación insostenible, lo que representa un peligro al medio ambiente, por ende, el daño latente e irreparable a los ecosistemas. Por lo cual, la importancia de la presente investigación, recae en la problemática medioambiental actual, causada primordialmente por la contaminación hacia el suelo, agua, aire, ecosistemas, provocada por la población al utilizar el plástico de un solo uso, lo que hace esencial el estudio de las leyes promulgadas por el Estado Ecuatoriano; otro punto estratégico del estudio es analizar la normativa ecuatoriana respecto al ambiente sano y ecológicamente equilibrado en relación al consumo sostenible de plástico de un solo uso. Se aplica un enfoque cualitativo con un alcance descriptivo, mediante la utilización del método teórico dogmático, es decir, se usa la literatura de varios autores y legislación relacionada a materia ambiental. Con los resultados obtenidos es previsible verificar la falta de cumplimiento y escasa normativa que aun dispuesta no es acatada por el Estado para su fiel cumplimiento, además, de evidenciar que los textos legales en dicha materia no tienen un alcance adecuado para dar paso a la sostenibilidad.

Palabras claves: normativa ambiental, sostenibilidad, plástico, consumo sostenible.

ABSTRACT

The accelerated and uncontrolled worldwide consumption of plastic has led to unsustainable disposal, which represents a danger to the environment; thus, latent, and irreparable damage to ecosystems. Therefore, the importance of this research lies in the current environmental problems caused primarily by the contamination of soil, water, air, and ecosystems triggered by the population's use of single-use plastic, which makes it essential to study the laws enacted by the Ecuadorian State. Another strategic point of the study is to analyze the Ecuadorian regulations about a healthy and ecologically balanced environment in relation to the sustainable consumption of single-use plastic. A qualitative approach with a descriptive scope is applied, using the dogmatic theoretical method, that is, the literature of several authors and legislation related to environmental matters is used. With the results obtained, it is foreseeable to verify the lack of compliance and the scarcity of regulations that, even though they are in place, are not complied with by the State for their faithful fulfillment. In addition, it is evident that the legal texts on this matter do not have adequate scope to give way to sustainability.

Key Word: environment normative, sustainability, single-use plastic, sustainable consumption.

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

PRELIMINARES	
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA.....	5
1.1. Derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado	5
1.2. Consumo sostenible de plástico de un solo uso	12
1.3. Normativa Ecuatoriana para el consumo sostenible de plástico de un solo uso .	22
CAPITULO II. DISEÑO METODOLÓGICO	28
2.1. Metodología de la investigación	28
2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de la información	32
2.3. Población y muestra.....	35
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE RESULTADOS	37
3.1. Presentación de los resultados	37
3.2. Análisis general de los resultados.....	53
CONCLUSIONES.....	54
RECOMENDACIONES	56
BIBLIOGRAFÍA	58
ANEXOS	65

INTRODUCCIÓN

La contaminación ambiental es un tema que ha tomado fuerza desde hace varias décadas atrás, el mismo que en la actualidad a nivel mundial es de gran preocupación. Por lo cual, ha sido necesario la implementación de derechos ambientales que permitan el bienestar del ser humano y la naturaleza. La Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano (1992), establece como derecho fundamental que el hombre disfrute de condiciones de vida adecuadas en un ambiente de calidad, por lo que, es su obligación la protección y cuidado del lugar donde habita para las futuras y presentes generaciones. Lo que dio paso al derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Respecto a lo antes indicado, en el Ecuador Luis García (2018), considera que, este derecho sumado a la dignidad, garantiza a las personas su desarrollo en un ambiente adecuado y saludable que permita la satisfacción de las necesidades básicas, tales como: vida, salud, alimentación, vivienda, entre otras.

De igual forma, se menciona en América Latina, el reconocimiento y garantías del derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Lo cual, conlleva a encontrar que la aplicación de la tutela judicial efectiva en Latinoamérica exhibe grandes logros, en donde, se estrenan instituciones novedosas y otros tantos proyectos en materia procesal que encaminan a la protección de este derecho a partir del acceso ciudadano y la protección del ambiente como responsabilidad de cada ciudadano (Castillo Torres, 2012).

En este sentido, se visualiza la necesidad de concientizar sobre la importancia de este derecho y ejercer acciones que lo garanticen, para asegurar a las futuras generaciones un ambiente sostenible, en donde, se desarrollen de manera adecuada a través del cuidado y protección de la Madre Tierra.

Así, respecto a un área del desarrollo sostenible, que corresponde al consumo sostenible, se pretende obtener cambios en los patrones de consumo, estilo de vida y el funcionamiento de economías para lograr un desarrollo humano integral (Pujadas, Evelin Cesco, Figueroa, García, Hernández y Martín, 2017). Por lo que, es necesario poner en práctica y garantizar la sostenibilidad, como una forma de cambio en la conciencia y acciones para la sociedad, que conlleve a cumplir con lo antes mencionado.

En la actualidad, el plástico se ha convertido en un problema serio para el ambiente, principalmente para el componente suelo y agua. Es así que el autor Proaño (2020), expone que el consumo de plástico en el Ecuador es un tema que trata el Estado mediante políticas públicas que permitan minimizar el consumo y generación. Empero a ello, se requiere la concientización de la ciudadanía y la aplicación de normas para reducir el impacto negativo al ambiente.

Es evidente, la existencia de una situación compleja que radica en que la escasa aplicación, control y normativa referente al manejo de plástico de un solo uso. Lo cual, genera una notable afectación al ambiente y a un correcto cumplimiento del desarrollo sostenible como, también, a los derechos que se establecen en la Constitución de la República del Ecuador (2008), respecto al medio ambiente, en donde, se garantiza:

El derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. (Art.14)

De igual forma, la misma norma establece “El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza” (Art. 66. Inciso 27).

En los últimos años, se evidencia que los plásticos de un solo uso han causado problemas de contaminación a ríos, mares, océanos, además, de influenciar negativamente sobre el suelo y los ecosistemas. Es importante, hacer hincapié en que esta situación sería agudizada por la cantidad de generación, agentes externos, tiempo de degradación; que sin un control y acciones efectivas conllevarán a la extinción de ecosistemas y riesgo sobre la vida humana.

Por otra parte, Ecuador en el año 2015, adoptó los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales, buscan entre otras cosas, proteger el ambiente y equilibrar la sostenibilidad medioambiental hasta el año 2030, para esto existen 17 ODS. La Agenda 2030, al hablar del objetivo número 12 “Producción y Consumo Sostenible”, establece respecto al consumo que una de las metas es “De aquí a 2030, se reduzca considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización” (Naciones Unidas, 2018, p.56). Sin embargo, con lo ya manifestado, el estado ecuatoriano intenta poner en práctica el acuerdo, del cual, es parte, pero en la mayoría de localidades es muy débil la aplicación, dado que, no se evidencian suficientes acciones que permitan llegar a dicha meta.

Por tal motivo, el problema de la investigación a resolver parte en identificar la existencia o no de normativas ambientales y si existe la aplicación y control de las mismas respecto al plástico de un solo uso para garantizar el derecho a un ambiente sano, ecológicamente equilibrado enfocado al Consumo Sostenible.

La presente investigación busca analizar la normativa ecuatoriana respecto al ambiente sano y ecológicamente equilibrado en relación al consumo sostenible de plástico de un solo uso. La hipótesis que se plantea es: la normativa ecuatoriana garantiza un ambiente sano y ecológicamente equilibrado producto del consumo de plásticos de un solo uso. Como medio para encontrar la respuesta a la presente hipótesis, se plantean los siguientes objetivos:

1. Examinar normativa ambiental ecuatoriana y literatura sobre el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y plásticos de un solo uso.
2. Determinar el alcance y efectividad de las normativas previamente establecidas por el Estado ecuatoriano con relación al consumo de plástico de un solo uso
3. Establecer parámetros de sostenibilidad para el cumplimiento de leyes ambientales, respecto al consumo de plástico de un solo uso para un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

El estudio se direcciona a un enfoque cualitativo con un alcance descriptivo, mediante la utilización del método teórico dogmático, es decir, se hace uso de la literatura de varios autores y legislación relacionada a materia ambiental, además, de la aplicación de entrevistas a juristas y profesionales en materia ambiental.

Por esta razón, la presente investigación es necesaria, dado que, el consumo de millones de unidades de plástico en el país, provoca una eliminación insostenible de estos desechos, que llega a ser una amenaza al recurso suelo y agua, produce afectaciones a los ecosistemas y al ser humano. Por ello, se hace importante la existencia y aplicación de una normativa ambiental adecuada que respalde y fortalezca al seguimiento y control de la reducción de plásticos de un solo uso, para lograr un desarrollo sostenible en el Ecuador para las presentes y futuras generaciones

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado

Los derechos relacionados al medio ambiente es un tema que representa uno de los mayores logros y retos desde su aparición, debido a que, se evidencian varios ámbitos, en donde, se ven involucrados entre ellos, el social, político, económico, histórico e incluso de desarrollo científico, esto debido a su importancia para los seres humanos.

Dentro de estos derechos se encuentra el ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el mismo que, por primera vez fue mencionado en las Naciones Unidas. En relación con ello, la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano (1972), hace referencia a que el hombre tiene el derecho fundamental a disfrutar de condiciones de vida adecuadas en un ambiente de calidad para que goce de una vida digna, bienestar y, además, se le obliga a protegerlo para las presentes y futuras generaciones. Con este antecedente, los Estados prestaron mayor atención a la situación medio ambiental a través de la implementación de dicho derecho en las constituciones.

Aproximadamente, dos décadas después, se celebró en la ciudad de Río de Janeiro la Conferencia de las Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo, la misma que, se basó en la declaración de Estocolmo y abordó cuestiones sobre el cuidado al medio ambiente, el desarrollo sostenible, la cooperación que los Estados crearían para la protección y creación de normativa ambiental. Es así que, el primer principio de la declaración de Río establece lo siguiente “Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza” (Declaración de Río de Janeiro, 1992, principio 1). Consecuentemente, se evidenció la evolución del derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, debido a que, se plantea la relación entre el ser humano y el medio ambiente.

Acto seguido, en el año 2002 surge la Declaración de Johannesburgo y en contraste a las anteriores, aludió acerca de la afectación directa a la dignidad de las personas respecto a los problemas ambientales y la contaminación. En el año 2015, se adoptó el Acuerdo del Clima de París, el mismo que al contar con un alcance universal buscó frenar el cambio climático, por medio de, la cooperación de los Estados e implementación de medidas para reducir las emisiones.

De igual manera, el Protocolo de San Salvador no se quedó atrás, en virtud de que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incorporó de forma expresa el derecho al medio ambiente sano “1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. 2. Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente” (Organización de los Estados Americanos, 1988, art.11).

Por su parte el Ecuador, a través de la Constitución de la República del Ecuador (2008), establece:

El derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. (Art.14)

De la mano con este artículo, la carta magna establece “El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza” (Art. 66. Inciso 27). De igual forma, los artículos 71 y 72 sustentan su importancia en que estos contienen una considerable conexión con el medio ambiente. Por cuanto, se enfatiza sobre la participación que los ciudadanos tendrían al ver que se vulneran los derechos relacionados al mismo.

Respecto a las legislaciones internacionales con relación al derecho a un ambiente sano los autores Mejía y Gil (2021) indican que:

En efecto, tanto la previsión ambiental de las constituciones portuguesas (artículo 66 CRP) y española (artículo 45.1 CE), como las de Latinoamérica, tienen fuertes conexiones con la previsión ambiental de la Carta del Ecuador. La Constitución brasileña (artículo 225), la colombiana (artículo 79), argentina (artículo 41), peruana (artículo 2), mexicana (artículo 4) y venezolana; la cual, estableció que “Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado” (artículo 127 CRBV). Todas ellas contienen un precepto referente al desarrollo de las personas en un medio ambiente sano, reconocido como un derecho de goce individual y colectivo, lo cual, configura un derecho subjetivo aceptado internacionalmente como un derecho humano.

Consecuentemente, se infiere que con el transcurrir del tiempo el derecho en estudio llegue a ser de carácter universal y los Estados darán paso a la implementación del mismo en sus legislaciones. Por lo que, se cumplirá con las convenciones, tratados, declaraciones internacionales de, las cuales, son parte.

De conformidad con lo manifestado, es importante entender que dicho derecho es fundamental especialmente en el Ecuador, en donde, posee rango constitucional. Además, es evidente que conlleva la responsabilidad del Estado como la del ser humano. Estos dos son actores indispensables, el primero al buscar el equilibrio en todo lo que esté en su competencia a través de la creación de políticas públicas que permitan el bienestar tanto del medio ambiente, como de las personas y el segundo, al comprender que su deber es cuidar al medio ambiente para la preservación de la humanidad.

Acorde a lo expuesto anteriormente, nace el planteamiento de dos teorías que justifican la protección jurídica del medio ambiente. Por un lado, la antropocéntrica que

protege al medio ambiente por ser un bien que pertenece a la humanidad y al ser lesionado el perjuicio recae sobre el ser humano. Por otro lado, el ecocentrismo establece que, el medio ambiente merece protección por sí mismo, es decir, que todo lo que es parte de la naturaleza merece tutela y es el deber de la sociedad su protección (García, 2018). Sin embargo, estas dos teorías coinciden en que el medio ambiente es digno de protección ya sea visto solamente, como un derecho de las personas o se le incorpore como un sujeto de derechos. Asimismo, es preciso aclarar que el derecho a la vida y el medio ambiente son independientes, pero a la vez están íntimamente unidos.

Al conceptualizar, el derecho a un ambiente sano es un derecho fundamental y progresivo, en donde, el titular es la humanidad. En consecuencia, tiene derecho a que sea el Estado quién le garantice a través de políticas un ambiente libre de contaminación, lo que conlleva, a lograr su bienestar y le permite ejercer su proyecto de vida con dignidad (Lanchi Prado, 2020).

Se evidencia que existen varios tratadistas que hablan respecto a este tema, por lo cual, García (2018), manifiesta “El derecho a un medio ambiente sano se define como el derecho de las personas a desarrollarse en un medio adecuado, saludable y propicio para la vida humana”.

Por consiguiente, se sobreentiende que este es un derecho que no solo involucra al ser humano de manera individual, sino que converge a las personas de manera colectiva. Esto debido a que en el caso de vulneración a este derecho el peligro incide en la humanidad misma, al ser responsable de la contaminación en el planeta. No obstante, es preciso considerar que es reconocido a cada persona, aunque tenga noción colectiva.

Es importante, tener claro que el derecho al ambiente sano conlleva el ser ecológicamente equilibrado. En este aspecto, la Corte Constitucional del Ecuador a través de la Sentencia No. 1149-19-JP (2021), da a conocer que, esto significa que los

seres que viven en un entorno no pondrán en peligro la existencia de otros seres o de los elementos necesarios para la vida. Especialmente se hace énfasis en el ser humano, quién es el mayor causante de desequilibrio por la contaminación que produce.

Las organizaciones internacionales, también, hacen referencia a este derecho, entre estas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017), la cual, por medio de una opinión consultiva, da a conocer que, el derecho a un ambiente sano es visto como:

Un derecho con connotaciones tanto individuales como colectivas. En su dimensión colectiva, el derecho a un medio ambiente sano constituye un interés universal, que tienen tanto las generaciones presentes y futuras. Ahora bien, el derecho al medio ambiente sano, también, tiene una dimensión individual, en la medida en que su vulneración tiene repercusiones directas o indirectas sobre las personas debido a su conexidad con otros derechos, tales como el derecho a la salud, la integridad personal o la vida, entre otros.

Es evidente que, tanto los derechos humanos como el derecho de la naturaleza, van de la mano para garantizar el derecho al ambiente sano. Es decir, que sin un medio ambiente adecuado el ser humano no se desarrolla plenamente y, por ende, no se garantizan los demás derechos fundamentales. Por ejemplo, en el caso de contaminación al suelo, agua y aire, es irremediable el daño, que se causaría a los derechos que posee el ser humano como son: la vida, salud, integridad, dignidad, entre otros.

Para comprender de forma clara, es necesario realizar una distinción entre medio ambiente y naturaleza. Es así que, el Código Orgánico del Ambiente (2018) estipula:

- Ambiente. - Se entiende al ambiente como un sistema global integrado por componentes naturales y sociales, constituidos a su vez por

elementos biofísicos, en su interacción dinámica con el ser humano, incluidas sus relaciones socioeconómicas y socio-culturales.

- Naturaleza. - Ámbito en el que se reproduce y realiza toda forma de vida incluido sus componentes, la cual, depende del funcionamiento ininterrumpido de sus procesos ecológicos y sistemas naturales, esenciales para la supervivencia de la diversidad de las formas de vida.

Por esta razón, el medio ambiente es el espacio en donde, existe interacción entre los organismos existentes, además, de permitir el desarrollo de la vida está compuesto por varios elementos tanto naturales como antrópicos que son creados por el hombre, mientras que la naturaleza es vista como el lugar, en donde, se da dicha interacción entre el hombre y los demás elementos de la naturaleza.

El mismo código en el artículo 5, establece lo que abarca el derecho a un ambiente sano entre ello, se encuentra la sostenibilidad, la participación y adopción de políticas públicas. Por su parte, el artículo 6 hace referencia a los derechos de la naturaleza que comprende el respeto al mantenimiento, existencia, regeneración y restauración de los ciclos vital de, los cuales, también, es parte el ser humano (Código Orgánico del Ambiente, 2018).

Es fundamental, hacer referencia a los principios ambientales que conlleva el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. En este aspecto, se encuentran: responsabilidad ambiental, mejor tecnología disponible y mejores prácticas ambientales, desarrollo sostenible, el que contamina paga, In dubio pro natura, acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental, precaución, prevención, reparación integral, subsidiariedad.

Cuadro 1. Principios ambientales

Principio	Aspectos Importante
Responsabilidad ambiental	En caso de promover o generar impacto ambiental, por utilización de desechos, sustancias o residuos conlleva responsabilidad individual y conjuntamente.
Mejor tecnología disponible y mejores prácticas ambientales	El Estado promoverá prácticas adecuadas de producción, diseño, consumo sostenible para reducir o evitar la contaminación.
Desarrollo sostenible	Articulación de los ámbitos económicos, culturales, sociales y ambientales, para satisfacer las necesidades de las actuales generaciones, sin comprometer a las futuras generaciones.
El que contamina paga	Realizar actividades que produzcan contaminación en el presente o futuro, conlleva que, se incorpore a la producción las medidas adecuadas para reducir, evitar o prevenir. Igualmente, en caso de causar contaminación está obligado a indemnizar y reparar integralmente a los perjudicados con medidas de compensación o sanciones.
In dubio pro natura	En caso de falta de información, contradicciones de normas o vacíos legales o exista duda en el ámbito legal en materia ambiental, se aplicará la que más favorezca al ambiente y a la naturaleza.
Acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental	Toda persona, comuna, comunidad, pueblo, nacionalidad y colectivo, tiene derecho a ser informado sobre el ambiente, de manera oportuna y adecuada, especialmente al tratarse de información relacionada a afectación o riesgos ambientales y se ejercerán las acciones legales correspondientes. Además, toda decisión y autorización que afecte al ambiente será consultada a la comunidad.
Precaución	Si no exista certeza científica, se considere que existe un daño grave e irreversible, el Estado tomara medidas adecuadas para evitar, reducir, mitigar o cesar la afectación.
Prevención	Si exista certidumbre científica sobre un daño o impacto ambiental, el Estado exigirá a quién lo promueva, el cumplimiento de disposiciones, normas, procedimientos y medidas destinadas prioritariamente a eliminar, evitar, reducir, mitigar y cesar la afectación.
Reparación Integral	Es el conjunto de acciones, procesos y medidas, que buscan revertir impactos y daños ambientales; evitar su recurrencia; y facilitar la restitución de los derechos de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas.
Subsidiariedad	El Estado asumirá la responsabilidad de manera subsidiaria con el objetivo de precautelar los derechos de la naturaleza, así como el derecho de los ciudadanos a un ambiente sano. Sin embargo, exigirá a los responsables el pago de gastos incurridos y sanciones.

Fuente: Elaboración propia en base al Código Orgánico Ambiental, 2018.

Por último, el ambiente sano y ecológicamente equilibrado tiene una íntima relación con el consumo sostenible, al hablar que, dicho derecho busca garantizar que el ser humano disminuya los impactos causados en la naturaleza como consecuencia de la actividad que realiza. Por ende, se mantenga un ambiente de calidad que permita ejercer todos los derechos que se derivan del mismo para las actuales y futuras generaciones.

1.2. Consumo sostenible de plástico de un solo uso

Con lo antes dicho, se visualiza que existe una serie de principios que permiten garantizar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. En este sentido, es necesario hacer énfasis en el desarrollo sostenible como uno de los principios más importantes al hacer mención al presente tema.

El desarrollo sostenible es un término que nace a raíz del deterioro del medioambiente como consecuencia de la humanidad. Por tal motivo, fue escuchado por primera vez en las Naciones Unidas, a través, del conocido Informe de Brundtland de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (1987), en donde, se conceptualiza como “desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”. Sin embargo, con el pasar del tiempo este concepto evolucionó y son varios los autores que han propuesto sus propias definiciones y consideran que este es un concepto ambiguo e impreciso.

Por otra parte, el desarrollo es sostenible en cuanto, se relacione lo económico con el bienestar de la sociedad y la dimensión ecológica, es decir, si existe una mejora en la calidad de vida de las personas y a la vez se conserva los recursos naturales existe desarrollo sostenible (el autor Angulo, 2010). Así mismo, se plantea un concepto moderno por parte de Rivera Hernández, Blanco Orozco, Alcántara Salinas, Houbron y Pérez Sato (2017), quienes establecen que el desarrollo sostenible es un proceso que tiene características económicas, las cuales, le permiten perdurar con el tiempo

para lograr el equilibrio social y la relación con el ambiente. Por ello, es necesario cuidar que los recursos existentes en la naturaleza no sean agotados.

Por lo tanto, existe desarrollo sostenible si el ser humano logra adaptarse a los límites que demanda el medio ambiente o ecosistema. Además, hay que poner énfasis en algunos componentes que se suman a dicho concepto, dado que, la misma Organización de las Naciones Unidas, al igual que, varios autores consideran como necesario tomar en cuenta la trilogía que conlleva dicho término, la cual, es vista, a continuación.

En este contexto, para alcanzar el desarrollo sostenible es indispensable mantener el equilibrio en tres aspectos, los cuales son: el económico que atiende al crecimiento de la economía sin causar daño a los ecosistemas para que las futuras generaciones tengan una buena calidad de vida; el social que persigue la equidad, justicia social y distribución igualitaria de recursos y el ambiental que busca que el crecimiento económico vaya de la mano con el consumo de recursos naturales para evitar la destrucción del planeta (López, Arriaga y Pardo, 2018). Esto permite entender que tanto los aspectos económicos, ambientales y sociales, los cuales, son conocidos como la silla de tres patas tienen que estar relacionados entre sí, para lograr el cumplimiento del desarrollo sostenible.

En contraste, es imposible que una silla este de pie con tres patas. Por ende, se propone a más del aspecto económico, social, ambiental, un cuarto: buena gobernanza, en donde, se otorga a los gobiernos el deber de garantizar funciones básicas para la prosperidad de la sociedad (Sachs, 2015). No obstante, la gobernanza no se limita solo a los gobiernos, sino que se refiere, también, a las grandes empresas, las mismas que, respetarán el medio ambiente y ayudar a la erradicación de la pobreza, aunque la realidad sea diferente.

Por consiguiente, se afirma que el desarrollo sostenible es un reto que conlleva una gran responsabilidad de parte de las actuales generaciones y aunque parezca una

utopía, con esfuerzo, compromiso y concientización, se cumpliría. Por lo cual, se han planteado una serie de objetivos o más conocidos como ODS, que son el pilar fundamental para alcanzar lo antedicho a largo plazo.

Los objetivos del desarrollo sostenible o más conocidos como ODS fueron adoptados por la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de New York en el año 2015. Los mismos buscan conseguir un ambiente sostenible y una economía que crezca de forma socialmente inclusiva. A través de “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, fueron implementados 17 objetivos con 169 metas ambiciosas, los cuales, son el resultado de varios años de trabajo de la ONU y los estados miembros. En virtud de, lo cual, para su cumplimiento necesitan la implementación de acciones dentro de los países desarrollados como en vías de desarrollo. Es importante, tomar en consideración que, los ODS son el medio para llegar a la sociedad, por consiguiente, son inclusivos y fáciles de entender.

Figura 1. Objetivos del desarrollo sostenible.



Fuente: Elaboración propia de en base a Naciones Unidas, 2015.

A pesar de aparentemente evidenciar en los párrafos precedente, que esta es una forma adecuada para el cumplimiento del desarrollo sostenible, el autor Gómez Gil (2018), alude que, para ver resultados en base a dichos objetivos es necesario la toma de decisiones que procuren ser claras y que no permitan que solamente quede en letra muerta, debido a que, en la agenda, no se visualiza medidas efectivas que den como resultado una transformación. Sin embargo, hay que tomar en cuenta que la Organización de las Naciones Unidas es simplemente el instrumento para que los estados reflexionen y pongan en práctica lo adoptado, pero queda en cada uno de ellos la voluntad de hacerlo o no.

Es preciso, para fines de la presente investigación hacer un enfoque en el objetivo 12: garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, específicamente al hacer referencia al consumo sostenible. En este aspecto, la Organización Naciones Unidas (2015) pretende entre otras metas, de aquí al 2030, reducir la generación de residuos por medio de prevención, reciclaje, reducción y reutilización. Asimismo, busca asegurar que, las personas sean informadas y consientes sobre el desarrollo sostenible, de tal manera, que se convierta en un estilo de vida al relacionarse con la naturaleza. Lo que permite, crear patrones de consumo y producción sostenible.

En este aspecto, al hablar del consumo sostenible, es primordial conocer que, el consumir es gastar algo, que se va a extinguir o desaparecer. En este aspecto, el consumo está dentro de la sociedad y permite mantener la vida, por cuanto, abastece a las necesidades del ser humano, dado que, sin consumo no hay vida, por ende, la economía depende del mismo. Lo que conlleva a que, el crecimiento de la población dé como resultado una mayor demanda dentro del mercado y explotación de recursos (Camacho Delgado, 2013).

Durante los últimos años, el ser humano no solo consume sino, que se ha vuelto consumista, es decir, sobrepasa los límites de comprar lo necesario y exagera. Lo que genera la existencia de desperdicios de recursos y producción de desechos, en otras palabras, se deriva al daño medio ambiental. Es necesario para evitar este tipo de

cosas, que se haga conciencia y se cambien dichos patrones al hacer reflexión del futuro, que se quiere dejar a las generaciones venideras. Por consiguiente, el buscar consumir menos es la mejor opción, sin embargo, es posible optar por elegir productos que sean amigables con el medio ambiente, por tanto, utilizan un sistema económico adecuado al hablar de esta situación.

En este contexto, aparece el consumo sostenible, el cual, busca la aplicación de tres ámbitos: económico, social y ambiental. Por lo que, es definido de diferentes formas, tal como lo manifiesta la Confederación de Consumidores y Usuarios de Madrid (2006):

- Adquirir únicamente los productos que sean necesarios.
- Obtener información de las condiciones sociales y medioambientales en que han sido elaborados los productos que vamos a obtener o los servicios que vamos a utilizar. Valorar las repercusiones medioambientales y sociales que tiene el uso de un producto o servicio no sólo en el ámbito local, sino, también, en su dimensión global.
- Plantearnos las alternativas al comercio convencional, como el comercio justo, las inversiones socialmente responsables y la banca ética.
- Exigir calidad en los bienes que adquirimos y que se practican así un consumo crítico y responsable.

Así, para consumir sosteniblemente, es necesario que, las personas reflexionen al hacer la adquisición de un producto y analicen respecto al ámbito económico, social y ecológico al relacionarlo con un producto para garantizar el bienestar de las personas en el presente y en el futuro.

Es necesario "Fomentar y promover el desarrollo (...) de iniciativas regionales y nacionales para acelerar el cambio hacia el consumo y la producción sostenibles para promover el desarrollo social y económico dentro de la capacidad de carga de los ecosistemas" (Plan de Implementación de Johannesburgo, 2002).

Las políticas públicas y la implementación de medidas para el cumplimiento de esta figura dentro de los estados son fundamentales, dado que, sin acción no hay cambio y cada vez esta situación empeora. Según datos de las Naciones Unidas (2021), si la población aumentara para el 2050 a 9600 millones, sería necesario tres planetas para mantener un buen estilo de vida y obtener recursos naturales. Es claro el panorama sobre la situación actual del planeta y una solución es la implementación de los aspectos ya explicados con anterioridad, pese a ello, un medio efectivo y al que los estados consideran llegar es la economía circular.

De modo que, la economía circular permite que, durante el mayor tiempo posible, se mantenga el valor que contienen los productos, recursos y materiales, a los cuales, se les devuelve la vida útil al final de su primer uso. Al mismo tiempo, se minimiza la generación de residuos, en razón de que, mientras menos productos se desechen y menos materiales se extraigan, se vuelve un beneficio para el medio ambiente (Comisión Europea, 2015). Lo que permite entender que, un producto que ya está fabricado encuentra una nueva funcionalidad después de su uso y no solamente en relación al mismo producto sino, que se consigue crear nuevos productos con dicho desecho.

Es importante, que tanto los productores industriales como la sociedad proyecten lo que conlleva la economía circular. En razón de que se necesita que los primeros creen nuevos modelos de producción, en donde, los productos creados obtengan nueva vida útil, sean duraderos, reciclables y reusables. Mientras que, de parte de los segundos, es indispensable que consideren en consumir dichos productos para acrecentar la demanda.

De manera que, la economía circular es lo contrario a la lineal, por cuanto, esta última hace mención al uso de recursos que causan contaminación, no son renovables y se encuentran limitados. Mientras que la circular es aquel modelo que busca reducir el consumo, a través, de reutilizar recursos con la aplicación de las 3Rs: reducir, reciclar y rehusar (Hernández San Juan, 2018). Así, existe rentabilidad económica, el ambiente

no tiene un impacto fuerte de contaminación y las personas solventan sus necesidades de forma ecológica.

Figura 2. Proceso de la economía circular



Fuente: Elaborado propia

En la actualidad, la liberación de gases invernadero resultantes del ciclo de vida del plástico, ponen en riesgo el objetivo de la comunidad global para reprimir el aumento de temperatura global por debajo de los 1.5°C grados. En este aspecto, es necesario hablar de la huella ecológica, por lo que, Martínez Castillo (2007), establece que, esta “es un indicador que subestima el impacto real de la actividad humana sobre el entorno natural y la misma sociedad”. Esto conlleva a imaginar que permite medir la cantidad de dióxido de carbono que produce la humanidad por contaminación.

Sin embargo, las cifras de contaminación son alarmantes sobre todo al referirse al plástico, el cual, se considera como otra pandemia a nivel mundial. La ONU (2019) a través de su portal da a conocer cifras sobre el manejo y el desecho de plásticos alrededor del mundo. Es así que, de la totalidad de plásticos producidos solo el 9%, se recicla, mientras que, el 12%, se incinera y el 79% es acumulado en vertederos de basura lo que produce contaminación a los ecosistemas. Es decir, más de las tres cuartas partes del mundo usa plástico, pero no es aprovechado y no contribuye al mantenimiento del medio ambiente.

En consecuencia, la producción anual de fibras y resinas (plástico) han aumentado sustancialmente desde 1950, desde 2 toneladas métricas a 380 en 2015, con lo que, se ha acumulado un total de 7800 toneladas, de las cuales, la mitad (3900 Tm) han sido producidas en los últimos 13 años. Asimismo, si las producciones de estos fuesen a continuar con el patrón de crecimiento estimado, se obtendría una producción de 26000 toneladas métricas de resinas, 6000 toneladas métricas de fibras de poliftalamida PP&A (plásticos), para el final del dos mil cincuenta (Geyer, Jambeck y Lavander, 2017).

Figura 3. Índices de producción de plástico por continentes.



Fuente: Tomado de Asociación Empresarial PlasticsEurope, 2020.

La figura anterior, señala puntualmente la distribución de la producción de plásticos en cada uno de los continentes en el año 2019. Por lo que, es evidente la cantidad de producción de plástico por parte del continente asiático, en especial China, el cual, representa más de la mitad con el 51% de la producción mundial. Por otro lado, América del Norte cuenta con una cifra relativamente baja, pero mayor a la de Europa.

Mientras que, al hablar del continente africano, al igual que, el sudamericano parecen ser las regiones con menos porcentaje de producción anual de plásticos en el 2019.

En adición, la mayor parte de plásticos producidos corresponden a la fabricación de envases, conocidos como productos de un solo uso (la Organización Greenpeace, 2022). Por consiguiente, este material es la cadena de polímeros sintéticos inventada a mediados del siglo XIX, el cual, es manufacturado en su totalidad de derivados de combustibles fósiles conocidos, también, como petroquímicos (Fundación Natural Resources Defense Council, 2020). De ahí que, los plásticos de un solo uso tienen como finalidad, ser desechados una vez que cumplan su propósito. Comúnmente esto dura unos minutos, al ser usados mayoritariamente en envíos, envoltura de comida, fundas, botellas, popotes y bolsas.

Cuadro 2. Tipos de plástico de un solo uso y ejemplos en el uso diario

Plásticos de un solo uso	
Tipos	Ejemplo
(1) Tereftalato de polietileno (PET)	Botellas plásticas, contenedores desechables, bandejas de galletas
(2) Polietileno de alta densidad (HDPE)	Botellas de shampoo, botellas de leche, bolsas de congelador, contenedores de helado
(4) Polietileno de baja densidad (LDPE)	Bolsas, bandejas, contenedores, envoltura para empaquetar alimentos
(5) Polipropileno (PP)	Bolsas de snacks, platos de microondas, tarrinas de helado, tapas de botellas, mascarillas de un solo uso (desechables)
(6) Poliestireno (PS)	Utensilios, platos, vasos, biberones
(7) Poliestireno Expandido (EPS)	Protectores de empaque, tapas de embaces de bebidas calientes

Fuente: Elaboración propia en base a Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2018.

En Ecuador, a través del portal Plan V, se evidencian los datos del INEC, en cuanto, a la cantidad de basura, que se utiliza. Así pues, se visualiza en el año 2018 que los ecuatorianos produjeron 12.739,01 toneladas de basura diarias, de los cuales, 11.43% eran plástico y la mitad de dicha cantidad es plástico de un solo uso, es decir, 261.778 toneladas que es imposible de reciclar (Susana Morán, 2020).

Aunado a esto, la sierra es la región que más desecha este material sobre todo al hablar de recipientes de espuma flex y fundas. La provincia de Imbabura es la que lidera con el 12%, seguido por Morano Santiago, Pichincha, Cotopaxi y Carchi. Por otro lado, al hablar de las ciudades principales, Ambato es quién comanda con el 68,13% de familias que no clasifican la basura, seguido por Cuenca, Guayaquil, Machala y Quito.

En el mismo sentido, existen índices estadísticos que señalan, el elevado índice de consumo de bolsas de plástico por los hogares ecuatorianos en el año 2019, correspondía al 73.85%, en contraste con los restantes 24.27 y 1.88%, los cuales, representan a las bolsas manufacturadas en tela o material reusable, así como a las fabricadas en papel o cartón respectivamente (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2020). Se infiere de esta manera que, la sociedad ecuatoriana incide mayoritariamente en el consumo desmedido de bolsas de este material en comparación con otras opciones más ecológicas.

1.3. Normativa Ecuatoriana para el consumo sostenible de plástico de un solo uso

En Ecuador, con el fin de incorporar el desarrollo sostenible, consumo sostenible, economía circular, el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, entre otros principios en relación al consumo de plástico de un solo uso, se ha implementado un conjunto de normativas, las cuales, se darán a conocer, a continuación.

En primer lugar, hay que hacer referencia a la carta magna, la cual, al ser la norma jerárquica superior da pautas importantes de manera generalizada. En este aspecto, el artículo 395 en el numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), se reconoce que:

El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que

conservar la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

En resumen, la norma suprema aborda aspectos que le relacionan al ser humano con el medio ambiente. También, se establece que, los GADS realizarán programas sobre temas como el reciclaje y la relación que existe entre lo económico, social y ambiental para ejecutar actividades ya sea individual o colectivamente.

Por otro lado, es importante precisar en la norma que atañe a dicho trabajo como es la Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción del Plástico de un Solo Uso, misma que fue creada el 21 de diciembre del 2020, durante el gobierno del expresidente Lenin Moreno. En dicha ley, se da a conocer que, el objetivo de la misma es regular y reducir progresivamente todo lo relacionado al plástico de un solo uso, a través, del consumo responsable, el reciclaje y reutilización, lo que contribuye a cuidar la salud y el ambiente (Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción del Plástico de un Solo Uso, 2020).

Entre los puntos clave que alude dicha ley, se encuentra el artículo 4, que establece, el concepto de plásticos de un solo uso y su clasificación. En este aspecto, da a conocer que, son bienes de material plástico diseñados para un solo uso o tiene un tiempo cierto de vida útil. A consecuencia de que, su biodegradación es difícil por los componentes que tiene, entre estos, se sitúan bolsas o fundas, envases desechables o en espuma, sorbetes, cubiertos, tarrinas, vasos, platos de material plástico, botellas plásticas u otros plásticos no reciclables (Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción del Plástico de un Solo Uso, 2020).

En cuanto a los plazos para la prohibición de plásticos de un solo uso, la Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción del Plástico de un Solo Uso (2020), menciona:

- En 12 meses desde que la ley entre en vigencia, prohibir la comercialización y el uso de bolsas y envases de plástico de un solo uso para alimentos de consumo humano en todas las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; el uso de bolsa o envoltorios de un solo uso para la entrega de publicidad impresa; diarios, revistas y otros formatos de prensa escrita, recibos de cobro de servicios públicos o privados, estados de cuenta y toda información dirigida a consumidores, usuarios o ciudadanos en general y la fabricación de sorbetes plástico para el consumo interno, distribución, comercialización.
- En 24 meses desde que la ley entre en vigencia, se prohíbe la importación, fabricación para consumo interno de distribución y comercialización de bolsas de plástico de acarréo que no contengan material reciclado; bolsas o artículos de plástico de un solo uso, que conlleven, a la producción de microplásticos y recipientes, envases o vasos que provengan de poliestireno y no contengan el porcentaje mínimo de material reciclado postconsumo.
- En 36 meses desde que la ley entre en vigencia, se prohíbe la importación, fabricación para consumo interno de distribución y comercialización de bolsas, envoltorios de plástico de un solo uso que no contengan el porcentaje mínimo de material reciclado postconsumo, platos, vasos y otro utensilios para alimentos y bebidas de consumo humano y animal.
- Durante el período de transición, se prohíbe la entrega gratuita de bolsas, recipientes, vajillas, utensilios y otros objetos de un solo uso, en el caso que, el consumidor desee adquirirlos, tendrá un costo adicional que será cobrado por los establecimientos o comercio.
- Existen excepciones, en donde, no aplica la prohibición, en cuanto, a las bolsas o empaques de plástico que constituyen el envase primario de alimentos a granel, de origen animal o en los casos, que se procure mantener la higiene, aseo, salud y los sorbetes de base polimérica adheridos a envases o productos, que se comercialicen y reciclen con el envase.
- También, se establece el plazo de 6 meses, en productos con componentes plásticos como toallas húmedas, higiénicas, tampones, globos para, que se

encuentren etiquetados y los consumidores sean informados del impacto negativo. Además, se implementará un registro nacional de importadores y productores de plásticos de un solo uso.

Tabla 1. Porcentaje de material reciclado posconsumo a cumplir

	18 meses	36 meses	48 meses
Fundas plásticas de acarréo	50%	55%	60%
Recipientes de poliestireno expandido	8%	12%	18%
Vasos-Tarrinas	10%	25%	30%
Cubiertos	10%	25%	30%
Botellas PET	5%	15%	30%

Fuente: Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción del Plástico de un Solo Uso, 2020.

Por último, las infracciones y las sanciones, que da a conocer la presente ley son catalogadas como leves, graves y muy graves. Igualmente, en el caso de sanciones de carácter económico, se evalúa en función de la capacidad económica.

Con lo expuesto, se ordena la implementación de políticas en los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Distritos Metropolitanos a nivel del Ecuador. En este contexto, se visualizan a nivel nacional algunas ordenanzas:

Cuadro 3. Ordenanzas implementadas sobre el plástico de un solo uso

Ciudad	Número de Ordenanza	Nombre	Resumen
Quito	Ordenanza Metropolitana No. 022 - 2021	Para la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y el fomento al desarrollo de sustitutos reutilizables, biodegradables y compostables en el Distrito Metropolitano de Quito	Establece los plazos, usos, prohibiciones y sanciones de plásticos de un solo uso, el manejo de los desechos progresivos y las estrategias municipales en cumplimiento del consumo sostenible y los ODS, entre otros aspectos.
Guayaquil	Ordenanza ARCP-DE-2018-38	Ordenanza para regular la fabricación, el comercio de cualquier tipo, distribución y entrega de productos plásticos de un solo uso y específicamente de sorbetes plásticos, envases, tarrinas, cubiertos, vasos, tazas de plástico y de foam y fundas plásticas tipo camiseta, inclusive oxobiodegradables, en el cantón Guayaquil	Establece los plazos, prohibiciones, sanciones, excepciones, la educación y promoción, entre otros aspectos de los plásticos de un solo uso.
Galápagos	Resolución número 003-CGREG-XXXI-I-2018	Ordenanza reformativa a la ordenanza numero 005-CGREG-11-II-2015, que promueve el consumo responsable mediante la comercialización y distribución de productos plásticos desechables y envases desechables de poliestireno expedito (espumafón, espumaflex, estereofón), en las Islas Galápagos	Busca promover el consumo responsable, a través, de la concientización de la población permanente y visitante. También, establece, estrategias para el consumo de productos biodegradables y amigables con el ambiente para prevenir daños ambientales al ecosistema de Galápagos.

Fuente: Elaboración propia en base al Registro Oficial, 2018-2021.

En concordancia con las normativas que anteceden, se encuentran leyes que van de la mano con las mismas, como es el Reglamento a la ley analizada, el Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos – PNGIDS, que establece, todo lo relacionado al manejo de desechos sólidos, junto a este, se encuentra el Acuerdo Ministerio número 061 que trata sobre la gestión integral de desechos no peligrosos.

También, se evidencia la existencia de la Ley Orgánica de Economía Circular inclusiva, que establece, mecanismos para la implementación del ecodiseño, producción, consumo sostenible, reducción de generación de residuos, disminución de recursos no renovables y el desarrollo sostenible, esto sin mencionar al Código Orgánico del Ambiente que es la ley indispensable al hablar de materia ambiental.

CAPITULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de la investigación

En la siguiente sección, se da a conocer lo relacionado al ámbito metodológico, lo cual, es de gran índole para el trabajo. En este aspecto, el método de investigación para Calduch (2012) es visto como una técnica, procedimiento y tarea, que se utiliza, para realizar un adecuado proceso investigativo, con la finalidad, de dar una solución a un problema planteado. Por lo que, el autor permite entender que esta es la manera, por la cual, se explica cómo se realiza la investigación para que tenga validez y credibilidad, sobre todo al hablar de la información y los datos que se obtienen.

La presente investigación es elaborada con un paradigma crítico propositivo, con un tipo de investigación descriptivo y un alcance cualitativo, los mismos que, son apoyados por los métodos teóricos deductivos, prácticos y dogmáticos jurídicos. Además, se utiliza un enfoque documental, que permite seleccionar de manera adecuada la información y recoger aspectos jurídicos y técnicos, a través, de entrevistas, dirigidas a personas con conocimientos en el área ambiental, con el fin de, encontrar el camino adecuado para la elaboración de la investigación.

En primer lugar, atañe mencionar que el trabajo de investigación contiene un paradigma crítico propositivo, puesto que, los paradigmas dentro de investigación permiten escoger de mejor manera el modelo metodológico para el estudio, que se pretenda realizar. Al hablar específicamente del paradigma crítico propositivo permite identificar y criticar el potencial de cambio, lo que conlleva a abordar el problema de investigación y las posibles soluciones en función al tipo de metodología que se usa (Ricoy Lorenzo, 2006). Es decir, permite al investigador de la presente, analizar, colaborar y participar dentro del proceso de realización del estudio, por medio de un razonamiento realista y la exploración de información jurídica y doctrinaria, respecto al ambiente sano y ecológicamente equilibrado y al consumo sostenible de plástico de un solo uso.

Ahora bien, concierne establecer que el tipo de investigación, que se utiliza es descriptivo, dado que, en concordancia a lo que mencionan Hernández Sanpieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2014) los estudios descriptivos pretenden visualizar características y propiedades de personas, grupos o cualquier tipo de fenómeno para que sea sometido a análisis. Por ende, la finalidad de este método es descubrir dimensiones en los sucesos, contextos o situaciones. En este caso, la idea inicial es la contaminación, se delimita el problema para definir las variables. Con lo cual, se busca detallar las características y propiedades de todo lo que se pretende analizar. Esto, se relaciona a personas, grupos, comunidades, entre otros.

Del mismo modo, el método descriptivo permite adquirir de manera inicial conocimientos relacionados a la realidad como resultado de la observancia inmediata del investigador y de la obtención de conocimientos, a través, de la lectura e información de otros autores (Abreu, 2014). Es decir, dicho método busca dar a conocer información relevante sobre estudios ya existentes por medio del análisis e interpretación para conseguir la información adecuada, que se relacione con los hechos y que se ajuste a la metodología de estudio.

En este aspecto, a través de la investigación descriptiva, se fija de donde nace el problema relacionado a la existencia o no de normativas ambientales y si existe la aplicación y control respecto, al plástico de un solo uso al abordar los temas referentes a la misma. Esto de acuerdo al objetivo que tiene este tipo de investigación, dado que, Rojas (2013), establece, “Su objetivo central es obtener un panorama más preciso de la magnitud del problema, jerarquizar los problemas, derivar elementos de juicio para estructurar estrategias operativas y señalar los lineamientos para la prueba de las hipótesis” (p. 49).

Con lo antedicho, el presente trabajo encuadra en la investigación descriptiva, por cuanto, se describen y analizan varias categorías, con la finalidad de verificar, si la normativa ecuatoriana garantiza un ambiente sano y ecológicamente equilibrado producto del consumo de plásticos de un solo uso.

Por otro lado, el enfoque que se utiliza es el cualitativo, que utiliza información que no es cuantificable por medio de conductas, las cuales, requieren ser interpretadas porque buscan conocer las cualidades de un hecho o fenómeno mediante el acceso a documentos, experiencias e interacciones (Barbour, 2013). Es decir, el autor permite comprender que la recolección de información, se aplica con la ayuda de instrumentos como es la observación y la entrevista. Por cuanto, el investigador tiene la obligación de crear relación a fondo, con los datos obtenidos y quienes participan para conseguir una respuesta enfocada en la realidad de las personas y lo social.

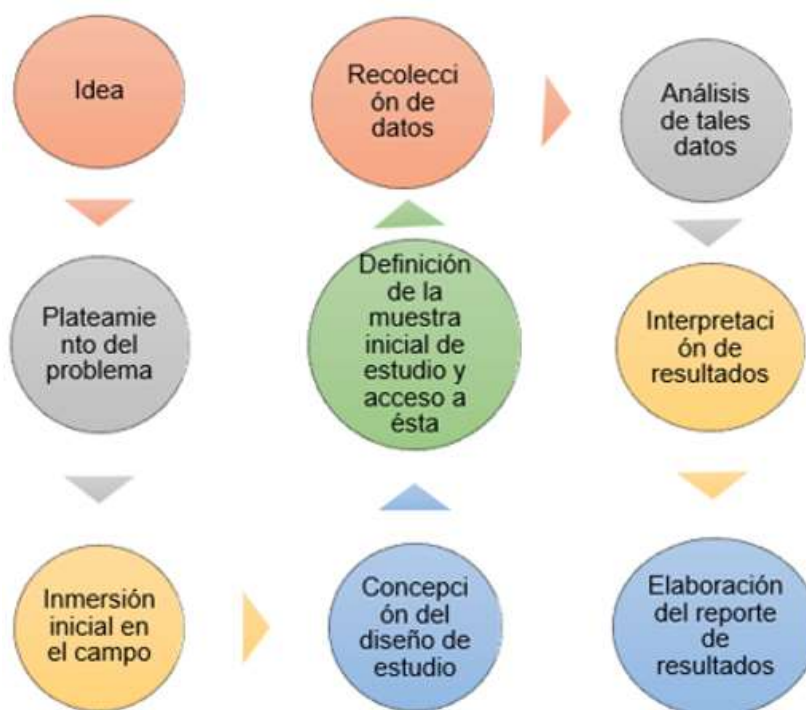
Cuadro 4. Ventajas y desventajas del enfoque cualitativo

Enfoque cualitativo	
Ventajas	Desventajas
Se usan preguntas abiertas y entrevistas lo que permite obtener mayor cantidad de datos de gran relevancia a diferencia de las encuestas con preguntas cerradas o predefinidas.	La población no es generalizada.
Descubrir de manera más fácil nuevos fenómenos durante la investigación.	Con dificultad se aplican estadísticas.
Conocimiento más profundo sobre el tema de estudio.	La respuesta de los sujetos de estudio es afectada con la presencia del investigador.
La información es individual.	Se necesita más tiempo para el análisis y la interpretación por la gran cantidad de datos obtenidos.
La información es verbal, por ende, se transforma en estadísticas.	

Fuente: Elaboración propia en base a Neill y Cortez Suárez, 2017.

El enfoque cualitativo menciona que, con anterioridad, durante y después de la recolección y análisis de datos, se realiza hipótesis y preguntas. Por ende, el proceso cualitativo consta de etapas para la elaboración de la investigación. Sin embargo, hay que tomar en consideración que, el orden muchas veces, se ve afectado pues en algunas situaciones es necesario regresar a etapas previas (Hernández Sampieri et al. 2014).

Figura 4. Enfoque cualitativo.



Fuente: Elaboración propia en base a Hernández et al., 2014.

En el mismo sentido, aparece la investigación documental, la cual, también, se aplica en este trabajo al implementar fuentes de carácter primario como son: por un lado, periódicos, revistas, tesis, páginas web y bases de datos y por otro, documentos audiovisuales y electrónicos, lo que permite, la recolección de datos en base a un tema en específico. Este tipo de investigación, da paso a que, existan nuevos conocimientos al leer los datos y dar su propia interpretación en relación a su tema de estudio. En concordancia a lo mencionado, Gómez (2011) alude que, la investigación documental tiene como particularidad la interpretación dado que, intenta que, al leer se le otorgue sentido a la información que fue escrita con una intención diferente a la que tiene el investigador. Sin embargo, tiene que comprenderla para implementar una nueva.

Con lo antedicho, en la presente investigación, se utiliza diversas herramientas para obtener los datos e información con el objetivo de percibir la realidad, en cuanto, a la práctica en el área ambiental ecuatoriana. La principal herramienta para la recolección de datos, que se usó fueron las entrevistas a personas especialistas en el área jurídica

y técnico ambiental. Junto con esto, se realizó la recolección de información a través, de la revisión de textos doctrinales, libros, ordenamientos jurídicos, artículos científicos, notas informativas, tratados y convenios internacionales.

2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de la información

Este trabajo utiliza dos métodos que sirven para dar realce al tipo de investigación realizada. El primer método hace referencia a lo teórico, este es el deductivo, porque permite realizar un estudio desde lo general hacia lo específico. En este aspecto, Prieto (2017), considera que, el método deductivo es lo contrario del inductivo, porque analiza principios generales en el ámbito teórico para verificar la validez de un principio y proceder a la aplicación en un contexto particular. Es decir, las personas tienen la intención de usar su razonamiento para deducir e ir de aspectos globales hasta llegar a la práctica privativa.

El método deductivo, conlleva un beneficio como lo especifica Abreu (2015), al expresar que, las realidades estudiadas, se convierten en un conocimiento avanzado y diferente al que se visualizaba con anterioridad, además, de ser flexible al permitir ilustrar los aspectos analíticos y comparativos. Con lo que, se consigue un resultado de realce para cualquier investigación y se da un paso hacia adelante en los estudios ya existentes.

Es así que, en el presente estudio, se utiliza dicho método pues, se inicia con una visualización, revisión y análisis teórico para entender el alcance del derecho al ambiente sano y ecológicamente equilibrado. De este modo, se llega a ver el aspecto general para después abstraer el contexto particular al puntualizar el consumo sostenible de plástico de un solo uso.

En cuanto al método práctico, al estar inmiscuidos en el área del derecho, se emplea el dogmático jurídico. El mismo que, Núñez Vaquero (2014) define como aquella actividad que conlleva el método y el resultado, al relacionarlo con el ordenamiento

jurídico, es decir, el derecho positivo. Por consiguiente, es necesario el manejo de la técnica jurídica y la lógica que permitan verificar consecuencias jurídicas que lleven a un comportamiento asociado al ordenamiento jurídico. El autor pretende dar a conocer que, este método es técnico-jurídico, por tanto, es importante aplicar la razón e incluso en ocasiones de forma abstracta y el ámbito jurídico para dar una adecuada aplicación al estudio. Por este motivo, es utilizado en su mayoría por juristas.

En este trabajo, se analiza, interpreta y aplica la normativa ecuatoriana ambiental, específicamente, la relacionada al consumo sostenible de plástico de un solo uso para, que se garantice el derecho a un ambiente sano. Por lo tanto, se busca evidenciar si existe una problemática en dicho ordenamiento de acuerdo a la situación actual en este país.

Es importante, hablar de las técnicas de investigación, las cuales, “son las herramientas utilizadas para recopilar datos, en la generalidad de ellas, cada una utiliza una gran variedad de herramientas” (Piza, Amaiquema y Beltrán, 2019). Por consiguiente, se visualiza que existen tres formas de aplicar las técnicas investigativas al hablar del enfoque cualitativo, estas son las entrevistas, las observancias y los grupos focales.

La modalidad de investigación, que se aplica es bibliográfica documental, lo que permite, hacer uso de fuentes primarias como son los artículos científicos, legislación existente en el Ecuador, tratados internacionales, tesis de posgrados y doctrinales. En cuanto a los temas, que se plasman están: el ambiente sano y ecológicamente equilibrado, desarrollo sostenible, consumo sostenible, plástico de un solo uso, economía circular, huella ecológica, entre otras fuentes. También, se hace uso de fuentes secundarias, los cuales, son aquellos documentos de carácter primario, pero con una modificación o interpretación, en donde, se extrae el autor y la publicación entre ellas, se encuentran las revistas indexadas.

Por medio de lo antedicho, se verifica la técnica bibliográfica, dado que, se recolecta y analiza información de tipo doctrinal para posteriormente, dar una crítica analítica y verificar si en efecto, la normativa ecuatoriana es la adecuada y se da cumplimiento a la misma, en relación al plástico de un solo uso. De tal manera, se pretende visualizar si se garantiza el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, al cumplir el objetivo número 12 del desarrollo sostenible como es producción y consumo sostenible.

Por otro lado, la técnica de campo que se emplea son las entrevistas, las cuales, consisten en realizar varias preguntas a profesionales tanto técnicos como jurídicos en el área ambiental. Por ende, se utiliza cuestionarios que servirán como guía al momento que el investigador interactúe con el entrevistado.

Vinculado a esto, la entrevista no solamente consiste en que la persona entrevistada responda las preguntas planteadas, sino que, la misma permita descubrir su intelecto al procesar y elaborar sus respuestas con la finalidad de obtener conocimientos que, no se han descubierto o que contribuyan a la mejora de la investigación (Wengraf, 2012). En tal virtud, es necesario la existencia del cara a cara con el entrevistado para captar la información, que se piensa conseguir a través de las preguntas, que se han elaborado en un cuestionario.

También, las entrevistas se clasifican en varios tipos, entre estos, se encuentra a la estructurada, que para Folgueiras Bertomeu (2016) implica, el decidir con anterioridad que tipo de información se quiere obtener. En tal circunstancia, se elabora un cuestionario que contiene preguntas que serán permanentes y tendrán un orden secuencial, por lo que, las preguntas tienen que ser contestadas rápidamente. Tras lo mencionado por el autor, el tipo de entrevista que en el presente trabajo de investigación se utiliza es estructurada.

La elaboración de los cuestionarios al ser una entrevista estructurada, permite obtener información relevante de manera resumida, por medio de preguntas que tengan

relación con el área de derecho ambiental, específicamente, con el tema y las variables en estudio. Por ejemplo, se pretende obtener información referente al conocimiento y aplicación de normativa ambiental ecuatoriana, proyectos relacionados a economía circular en relación al plástico de un solo uso, garantismo del derecho al ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Además, las entrevistas se realizan a abogados y técnicos ambientales, los cuales, tienen amplia trayectoria e interés por el área de la investigación o academia.

2.3. Población y muestra

Con el fin de obtener información sobre el tema en estudio denominado: “Ambiente sano y ecológicamente equilibrado en relación al consumo sostenible de plástico de un solo uso”, se realizan entrevistas, las cuales, se llevan a cabo de forma telemática, a través, de zoom y por correo electrónico, por motivos de distancia. Las mismas, van dirigidas a abogados e ingenieros con conocimientos en el área ambiental.

Como se manifestó, el tipo de entrevista, que se utiliza es estructurada. Dado que, las personas a quienes se entrevista tienen que responder las preguntas de acuerdo a un cuestionario, que se realiza con anterioridad. Además, la aplicación es por una sola ocasión, pero se da a conocer a la persona entrevistada sobre el tema, que se va a tratar con anterioridad.

Tabla 2. Población

Abogados	Número
Abg. Mg. Enrique Luzuriaga Muñoz	5
Abg. Mg. Juan Sebastián Naranjo	
Abg. Mg. Viviana Morales Naranjo	
Abg. Mg. Pablo Paredes Coronel	
Abg. Mg. Marianella Irigoyen Bonilla	
Ingenieros	Número
Ing. Mg. Cristina Valle	3
Ing. Gabriel Carpio	
Ing. Mg. Marilin Villacis	
Total	8

Fuente: Elaboración propia.

Después de realizar las entrevistas, se obtiene información de gran importancia, lo que permite cumplir con el objetivo planteado en esta sección. Los profesionales entrevistados, dieron a conocer sus criterios técnicos de forma clara y ampliaron el tema en ciertas ocasiones. Entre los temas tratados en las entrevistas, se encuentran el derecho al ambiente sano y ecológicamente equilibrado, las prácticas, que se aplican en el Ecuador sobre el consumo sostenible, la normativa sobre plástico de un solo uso.

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE RESULTADOS

3.1. Presentación de los resultados

En el presente capítulo, se da a conocer los resultados obtenidos producto de la recolección de información realizada, a través, de entrevistas. En este aspecto, se realizaron dos tipos de cuestionarios. El primero, está dirigido a técnicos en el área ambiental y el segundo, se direcciona a abogados expertos en el tema ambiental. Los profesionales tienen dominio en temas referentes al de estudio.

Es de esta forma que, a continuación, se da a conocer los datos informativos de los técnicos ambientales entrevistados.

Cuadro 5. Datos Informativos

DATOS INFORMATIVOS DE TÉCNICOS EXPERTOS EN EL ÁREA AMBIENTAL			
Entrevistados	Ing. Mg. Marilin Villacís	Ing. Mg. Cristina Valle	Ing. Gabriel Carpio
Sexo	Femenino	Femenino	Masculino
Diciplina de formación	Ing. Ambiental	Ing. Ambiental	Ing. Ambiental
Lugar de Trabajo	DMB Consultora Ambiental (Ibarra)	Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica de Ibarra	Consejo Provincial de Pichincha
Cargo que desempeña	Técnico ambiental	Unidad de calidad ambiental	Técnico ambiental
Tiempo de experticia	6 años	13 años	5 años
Fecha de realización de entrevista	09 de mayo del 2022	20 de abril del 2022	05 de abril del 2022

Fuente: Investigación de campo.

Cuadro 6. Análisis de entrevistas

	Ing. Mg. Marilin Villacís	Ing. Mg. Cristina Valle	Ing. Gabriel Carpio	Análisis
	Consultora Ambiental DMB	Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica de Ibarra	Técnico en el Gad Provincial de Pichincha	
Pregunta 1 Considera que la Ley Orgánica Para la Racionalización, Reutilización y Reducción del Plástico de un Solo Uso ha sido socializada a la población. Si-No ¿Por qué?	No, porque no se ha socializado con la comunidad, a fin de dar a conocer su contenido, las implicaciones que conlleva, así como también, los beneficios de la misma, principalmente al consumo racional y lo que beneficia al ambiente.	No, puesto que no hay detrás del tema, los antecedentes del porque se crea la ley y porque se busca que la población en general evite el consumo de plástico de un solo uso.	No, porque tal vez se ha socializado, pero no de manera acertada. Además, no se ha creado concientización, en donde, se ponga en conocimiento la reducción de su uso en forma progresiva, lo que resultaría en una cultura de reducción del plástico de un solo uso. Es por eso que en los procesos productivos y de servicios, no se lleva un control estricto apegado a la ley, lo que da lugar a la desinformación.	La Ley Orgánica Para la Racionalización, Reutilización y Reducción del Plástico de un Solo Uso, sigue en busca de un espacio dentro de la sociedad ecuatoriana, por cuanto, no existe un control en la producción y mucho menos en el consumo, como consecuencia de la falta de divulgación de conocimiento para crear una cultura de conciencia.
Pregunta 2 Considera que la normativa ecuatoriana ha incidido en la reducción de consumo de plástico de un solo uso. Si-No ¿Por qué?	No, a causa del desconocimiento de la ley, así como su postergación efectiva, lo que reduce su efectividad. Actualmente son pocos los negocios y cadenas que aplican el principio, mientras que, mayoritariamente el consumo de plástico	La normativa ecuatoriana otorga a la naturaleza derechos y si se ve afectada por la gran cantidad de desechos entre, los cuales, está el plástico de un solo uso, se toman acciones y se dan iniciativas. Por lo que, se derivan normas	Sí, porque a partir de la nueva Constitución del año 2008, se ha incidido en una mayor importancia hacia el cuidado de la naturaleza, con la promulgación de leyes dedicadas a la protección de ecosistemas, recursos	Las normativas son creadas con el fin de ayudar a solventar problemas existentes dentro de la sociedad. En este sentido, el Ecuador al tratar el tema ambiental aplica y dispone acciones específicas para cada situación, entre las

	continúa de manera irracional.	para reducir el plástico de un solo uso. Además, no es nuevo el reducir, reusar, reciclar. La preocupación principal se focaliza en cuanto, a la sensibilización ciudadana.	y servicios eco sistémicos	cuales, se encuentra el plástico de un solo uso. Sin embargo, las mismas no son efectivas al cien por ciento, por cuanto, se aplican únicamente al verificar afectaciones. Es por ello, que la reducción de plástico de un solo uso, es aplicada solo en las grandes empresas.
Pregunta 3 ¿Cuál de los mecanismos presentados, a continuación, es necesario para que la normativa sobre plástico de un solo uso sea aplicada eficientemente? Señale y escriba él por qué. • Amplia divulgación de la normativa por medio de medios de comunicación audiovisual. () • Ejecución de auditorías a los GADs por parte de las autoridades gubernamentales de competencia ambiental. () • Instauración de sanciones más estrictas que conlleven a una mayor coerción por parte de empresas y GADs a nivel nacional. ()	-Instauración de sanciones más estrictas que conlleven a una mayor coerción por parte de empresas y GADs a nivel nacional - Impartición de cátedras en centros educativos a nivel nacional, referente al desarrollo sostenible y la ley en cuestión ¿Por qué? La Instauración de sanciones más estrictas conllevan a una mayor coerción por parte de empresas y GADs a nivel nacional porque vivimos en una sociedad en la que la cultura de la prevención y la precaución no están insertadas y se prefiere llegar a generar el daño y	- Impartición de cátedras en centros educativos a nivel nacional, referente al desarrollo sostenible y la ley en cuestión. -Amplia divulgación de la normativa por medio de medios de comunicación audiovisual. ¿Por qué? Las personas son las que persuaden a las empresas y a los grandes fabricantes a que dejen de lado el plástico y si no se quiere usar productos con envolturas de este tipo. Por lo que, se da paso al rechazo y se prefiere otras alternativas que	- Amplia divulgación de la normativa por medio de medios de comunicación audiovisual. - Ejecución de auditorías a los GADs por parte de las autoridades gubernamentales de competencia ambiental. ¿Por qué? Con la divulgación de la normativa por los medios de comunicación, se llegaría a un público más joven, lo que ocasionaría conciencia desde los más pequeños y llegaría a un mayor número de personas. A partir de la ejecución de auditorías,	Las personas son quienes inciden de gran manera en las decisiones que el mercado tome, por ende, a través de la educación y de la divulgación se e crear una cultura de cambio en lo relacionado al plástico de un solo uso, sobre todo al hacer énfasis en los más jóvenes puesto que son quienes con su ejemplo, permiten que los adultos se acoplen a la transición socio ambiental. También, es importante instaurar sanciones más estrictas, así como la ejecución de auditorías a los GADs, puesto que, permitiría una mayor efectividad respecto a la aplicación de la normativa sobre plástico de un solo uso, en

• Impartición de cátedras en centros educativos a nivel nacional, referente al desarrollo sostenible y la ley en cuestión. () • Creación de nuevas leyes, las cuales, insten a la disminución progresiva del consumo de plástico de un solo uso. () ¿Por qué?	que implique una sanción, para así, aplicar acciones correctivas posteriores.	permitan el cambio de la sociedad. Por consiguiente, obligan a la industria a adoptar el cambio, pero esa transformación necesita una extensa educación y divulgación.	se establece políticas, regulaciones y supervisiones, que se aplican a la producción, distribución, uso, reutilización y reciclaje de los plásticos. Lo que efectuaría medidas y acciones necesarias de implementación de buenas prácticas ambientales.	cuanto, se analiza las acciones que son necesarias para las buenas prácticas ambientales sin llegar a generar un daño irreversible.
Pregunta 4 Considera que el ente de control ambiental desempeña sus funciones respecto a la normativa vigente sobre plástico de un solo uso. Si-No ¿Por qué?	No, porque se requiere que el ente de control tenga una formación amplia en la que socialice y capacite a la comunidad, empresas, instituciones educativas, para que, esta ley sea difundida y así entre en vigencia y se aplique de forma eficaz.	El Ministerio de ambiente, agua y transición ecológica solo trata temas del sector estratégico. También, regula el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, los planes de manejo y delega las funciones de otro tipo a los GADs Provinciales. Sin embargo, el área de calidad ambiental no desestima el tema del plástico de un solo uso, pero no está muy visibilizado. Así que lo que se hace son campañas para educar y sensibilizar a la población. Un ejemplo de lo que se hace es la recolección de plástico de un solo uso en el	No, porque a medida que se promulgue esta ley progresivamente, se dará un control más estricto. Por el momento, se encuentra en etapa de implementación y de conocimiento público.	El ente rector en materia ambiental en el Ecuador es el Ministerio de ambiente, agua y transición ecológica. Por lo que, solamente, se encarga de los sectores estratégicos, pero al hablar de plásticos de un solo uso, se involucra en la educación ambiental y el resto de sus funciones delega a los GADs Provinciales, los cuales, se encargan de aplicar la normativa y quienes a su vez delegan funciones a los GADs cantonales. Sin embargo, quienes ejercen como entes de control ambiental, no poseen la formación especializada en el tema de estudio. Al hablar de la aplicación de

		Lago San Pablo. Su fuerte en lo relacionado al plástico de un solo uso es la educación ambiental más no la aplicación de la normativa.		normativa, se encuentra en etapa de implementación y de conocimiento, aunque en la actualidad ya tendría que ser aplicada.
Pregunta 6 ¿Qué alternativas existen en el mercado ecuatoriano para que los plásticos de un solo uso ingresen a la economía circular?	-Rellenar envases reutilizables de productos de limpieza para reducir consumo de plástico. -Elaboración de productos biodegradables. -Tratamiento a fundas plásticas para la generación de nuevos productos.	- Uso de tecnologías con fibras naturales y cartón para reemplazar el plástico. - La empresa necesita implementar tecnología, que se convierta en algo fuerte en el mercado, como una alternativa al prohibir el plástico de un solo uso. - Confección de bolsas de tela.	Efectuar una gestión eficiente de los residuos sólidos, para aprovechar cada elemento de los plásticos de un solo uso. Lo que resulta en instrumentos regulatorios y políticas públicas, en donde, entren en un régimen de responsabilidad todos los actores, desde su creación, consumo y su reciclaje o disposición final.	Las alternativas básicas para introducir al Ecuador a una economía circular, demandan de esfuerzo y conciencia de parte de todos los actores involucrados desde la creación del producto hasta su disposición final. En este aspecto, es necesario una gestión adecuada de los residuos, para hacer realidad este principio y aplicar el amplio conjunto de alternativas que existen.

Fuente: Elaboración propia a partir de información recolectada en las entrevistas a técnicos ambientales.

Al elaborar el cuestionario fue necesario implementar una pregunta para los profesionales técnicos a fin, de verificar si se cumple con lo establecido en la Ley Orgánica Para la Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos de un Solo Uso. Por consiguiente, a continuación, se da a conocer los resultados obtenidos en dicha pregunta.

Pregunta 5.- Escoja entre sí (cumplimiento) y no (incumplimiento), a las siguientes medidas establecidas por la Ley Orgánica Para la Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos de un Solo Uso y establezca el porqué de su respuesta.

Cuadro 7. Pregunta 5 de la entrevista, Ing. Mg. Marilin Villacís

Medidas establecidas en el Art 9.- Reducción de productos de plástico de un solo uso			
Escala	SI	NO	PORQUE
En 12 Meses			
Prohibición de comercialización y uso de bolsas o envases para bebidas y alimentos de consumo humano en Áreas Protegidas.		x	Se ha evidenciado que falta la formación desde los guías.
Prohibición de uso de bolsas o envoltorios para la entrega de publicidad impresa; diarios, revistas y otros formatos de prensa escrita, recibos de cobro de servicios públicos o privados, estados de cuenta y toda información.		X	Se ha mantenido de forma permanente la habitualidad en el consumo de plástico dentro del mercado.
Prohibición de fabricación e importación para el consumo interno, distribución, comercialización, entrega y uso de sorbetes plásticos de un solo uso	x		Se ha visto mejoras en la producción de los sorbetes, en cuanto, la mayoría son de material reciclado.
En 24 meses			
Prohibición de bolsas plásticas de un solo uso de acarreo, que no contengan el porcentaje mínimo de material reciclado postconsumo en su composición (50%)	x		Se evidencia cambio principalmente en grandes cadenas comerciales, franquicias alimenticias.
Prohibición de bolsas y artículos de plástico de un solo uso que incluyan aditivos que catalizan la fragmentación de dichos materiales en microplásticos.		x	Son productos que circulan fácilmente dentro del mercado y no existe la divulgación de información que permita crear una cultura o acciones, para que no se produzcan este tipo de plásticos.
Prohibición de recipientes o envases y vasos que provengan del poliestireno, sea expandido, extruido o espuma, para alimentos y bebidas de consumo humano que no contengan el porcentaje mínimo de material reciclado postconsumo en su composición (8%)		X	Son muy pocas las nuevas alternativas, que se han creado para reemplazar este tipo de plástico. Además, se evidencia en el mercado que no se aplica el porcentaje de material reciclado. La gente prefiere este tipo de plástico.
En 36 meses			
Prohibición de bolsas, envoltorios de plástico de un solo uso, cuya fabricación no contenga el porcentaje mínimo de material reciclado postconsumo en su composición		X	Los productos alimenticios en su mayoría contienen envoltorios. Sin embargo, son pocos los productos que contienen material reciclado.
Prohibición de platos, vasos y otros utensilios y vajillas de plástico de un solo uso para alimentos y bebidas de consumo humano y de animales, que no sean reciclables ni reutilizables y cuya fabricación no contenga el porcentaje mínimo de material reciclado postconsumo en su composición.		X	Se utilizan a diario y no contienen material reciclado, mucho menos existe un control por parte del ente rector.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley Orgánica Para la Racionalización, Reutilización y Reducción del Plástico de un Solo Uso, 2020.

Tabla 8. Pregunta 5 de la entrevista, Ing. Mg. Cristina Valle

Medidas establecidas en el Art 9.- Reducción de productos de plástico de un solo uso			
Escala	SI	NO	PORQUE
En 12 Meses			
Prohibición de comercialización y uso de bolsas o envases para bebidas y alimentos de consumo humano en Áreas Protegidas.		x	Falta el control y la socialización de la ley a los guardaparques y a los directores de las áreas protegidas.
Prohibición de uso de bolsas o envoltorios para la entrega de publicidad impresa; diarios, revistas y otros formatos de prensa escrita, recibos de cobro de servicios públicos o privados, estados de cuenta y toda información.		x	Todavía se genera este tipo de publicidades pues no hay acciones, que se hayan puesto en marcha.
Prohibición de fabricación e importación para el consumo interno, distribución, comercialización, entrega y uso de sorbetes plásticos de un solo uso	x		Se evidencia poco uso de sorbetes y los que hay en su mayoría son biodegradables.
En 24 meses			
Prohibición de bolsas plásticas de un solo uso de acarreo, que no contengan el porcentaje mínimo de material reciclado postconsumo en su composición (50%)		x	El cambio solamente es evidente en supermercados y grandes cadenas más no en los lugares donde más se ocupa el plástico, como es, en los mercados y tiendas locales.
Prohibición de bolsas y artículos de plástico de un solo uso que incluyan aditivos que catalizan la fragmentación de dichos materiales en microplásticos.		x	Los plásticos que más generan microplásticos son los más utilizados en la actualidad.
Prohibición de recipientes o envases y vasos que provengan del poliestireno, sea expandido, extruido o espuma, para alimentos y bebidas de consumo humano que no contengan el porcentaje mínimo de material reciclado postconsumo en su composición (8%)		x	Sigue en circulación dentro del mercado sin ninguna restricción. Además, se evidencia que no contienen material reciclado y es uno de los plásticos más utilizados.
En 36 meses			
Prohibición de bolsas, envoltorios de plástico de un solo uso, cuya fabricación no contenga el porcentaje mínimo de material reciclado postconsumo en su composición		x	Los envoltorios son utilizados en pequeñas cantidades por cada producto, pero se consumen en grandes cantidades y son los que menos contienen material reciclado.
Prohibición de platos, vasos y otros utensilios y vajillas de plástico de un solo uso para alimentos y bebidas de consumo humano y de animales, que no sean reciclables ni reutilizables y cuya fabricación no contenga el porcentaje mínimo de material reciclado postconsumo en su composición.		x	En los supermercados y tiendas, se evidencia gran cantidad de plásticos y muy poco de tipo reciclable.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley Orgánica Para la Racionalización, Reutilización y Reducción del Plástico de un Solo Uso, 2020.

Cuadro 9. Pregunta 5 de la entrevista, Ing. Gabriel Carpio

Medidas establecidas en el Art 9.- Reducción de productos de plástico de un solo uso			
Escala	SI	NO	PORQUE
En 12 Meses			
Prohibición de comercialización y uso de bolsas o envases para bebidas y alimentos de consumo humano en Áreas Protegidas.	x		Se ha generado un control más estricto en Áreas Protegidas.
Prohibición de uso de bolsas o envoltorios para la entrega de publicidad impresa; diarios, revistas y otros formatos de prensa escrita, recibos de cobro de servicios públicos o privados, estados de cuenta y toda información.		x	Se continua con la generación de boletos y papeles. No hay un sistema eficiente para no generar documentos impresos.
Prohibición de fabricación e importación para el consumo interno, distribución, comercialización, entrega y uso de sorbetes plásticos de un solo uso	x		En algunos casos, se ha cambiado el uso de sorbetes plásticos por otro material.
En 24 meses			
Prohibición de bolsas plásticas de un solo uso de acarreo, que no contengan el porcentaje mínimo de material reciclado postconsumo en su composición (50%)		x	Se mantiene el uso de bolsas y no hay una norma clara que lo prohíba.
Prohibición de bolsas y artículos de plástico de un solo uso que incluyan aditivos que catalizan la fragmentación de dichos materiales en microplásticos.		x	Las fundas de los supermercados que más generan este material siguen en distribución.
Prohibición de recipientes o envases y vasos que provengan del poliestireno, sea expandido, extruido o espuma, para alimentos y bebidas de consumo humano que no contengan el porcentaje mínimo de material reciclado postconsumo en su composición (8%)	x		En algunos casos, se ha reemplazado esta materia prima por algunas alternativas más sostenibles.
En 36 meses			
Prohibición de bolsas, envoltorios de plástico de un solo uso, cuya fabricación no contenga el porcentaje mínimo de material reciclado postconsumo en su composición		x	Todavía no se genera una cultura de reciclaje en el país y los costos son muy elevados.
Prohibición de platos, vasos y otros utensilios y vajillas de plástico de un solo uso para alimentos y bebidas de consumo humano y de animales, que no sean reciclables ni reutilizables y cuya fabricación no contenga el porcentaje mínimo de material reciclado postconsumo en su composición.		x	Todavía no se genera una cultura de reciclaje en el país y los costos son muy elevados.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley Orgánica Para la Racionalización, Reutilización y Reducción del Plástico de un Solo Uso, 2020.

Análisis

Aunque la Ley Orgánica Para la Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos de un Solo Uso, insta medidas dentro de los 12 meses, no se evidencia el cumplimiento estricto de las disposiciones, en cuanto, a reducción de fabricación y consumo de plástico de un solo uso, en las áreas protegidas y los de entrega para la publicidad. Cabe rescatar que los sorbetes son el único producto que sobresale con la implementación de material reciclado. Dentro de los 24 y 36 meses, si bien es cierto, todavía no se cumple el plazo, pero desde ya, es necesario evidenciar acciones que permitan alcanzar la meta.

A continuación, se da a conocer los datos informativos de los profesionales expertos en el área ambiental, los cuales, fueron entrevistados.

Cuadro 10. Datos Informativos

DATOS INFORMATIVOS DE ABOGADOS EXPERTOS EN EL ÁREA AMBIENTAL					
Entrevistados	Abg. Mg. Juan Sebastián Naranjo	Abg. Mg. Enrique Luzuriaga Muñoz	Abg. Mg. Pablo Paredes Coronel	Abg. Mg. Viviana Morales Naranjo	Abg. Mg. Marianella Irigoyen Bonilla
Sexo	Masculino	Masculino	Masculino	Femenino	Femenino
Diciplina de formación	Abogado	Abogado	Abogado	Abogada	Abogada
Lugar de Trabajo	Grupo Svar y Universidad San Francisco de Quito	Universidad Técnica Particular de Loja	Independiente	UDLA-IAEN	Corporación Jurídica Empresarial
Cargo que desempeña	Asesor jurídico y docente	Subdirector de la carrera de derecho	Abogado en libre ejercicio	Docente e investigadora	Socia y litigante
Tiempo de experticia	10 años	13 años	10 años	9 años	13 años
Fecha de realización de entrevista	18 de abril del 2022	27 de abril del 2022	04 de mayo del 2022	10 de mayo de 2022	11 de mayo de 2022

Fuente: Investigación de campo.

Cuadro 11. Análisis de entrevistas

Preguntas	Abg. Mg. Juan Sebastián Naranjo	Abg. Mg. Enrique Luzuriaga Muñoz	Abg. Mg. Pablo Paredes Coronel	Abg. Mg. Viviana Morales Naranjo	Abg. Mg. Marianella Irigoyen Bonilla	Análisis
	Docente de la Universidad San Francisco de Quito	Subdirector de la Universidad Técnica Particular de Loja	Abogado en libre ejercicio	Docente e investigadora de la Universidad de las Américas	Socia y litigante de Corporación Jurídica Empresarial	
Pregunta 1 De acuerdo a la Normativa Ecuatoriana sobre el plástico de un solo uso. Considera usted, que se garantiza el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Si-No ¿Por qué?	No, porque la legislación no ha dado paso al descenso de la huella ecológica. Por ende, uno de los hitos que es importante cumplir es la reducción de plástico de un solo uso, porque el cargar los océanos de plástico sumado a la huella ecológica que cada uno produce afecta de manera proporcional al ambiente. A pesar de la existencia de legislación, no se visualiza una sanción hasta el momento a este tipo de plásticos porque siguen en	No, porque la ley orgánica para la racionalización, reutilización y reducción de plásticos de un solo uso pretende regular los residuos plásticos y consumo responsable. Sin embargo, es muy diferente tener una normativa escrita y otra, que se materialice en la práctica diaria.	No, desde la vigencia de la norma en el año 2020 (sin considerar otras normas como la Constitución y el Código ambiental que hablan sobre este derecho humano) muy poco se ha hecho. El artículo 9 claramente establece plazos y términos, pero han sido inobservados. Parece que las lecciones, que se vivieron durante el confinamiento sobre la racionalización y la práctica de “llevar cada quién su bolsa para evitar contagios”	No, porque el derecho a vivir en un ambiente sano implica preocuparse de temas de fondo como la obsolescencia programada. Se requiere un cambio de modelo económico, político y jurídico. Hay que ocuparse de otros temas como la contaminación por transporte público o la proveniente de las industrias y de la forma en que el mercado promueve la producción y consumo de	No, a pesar de ser el primer país en el mundo en implementar los derechos de la naturaleza, existe carencia de entidades, autoridades y funcionarios especialistas en temas ambientales o al menos que estén capacitados, para enfrentar un control debido de la normativa ambiental vigente, en este caso sobre plásticos de un solo uso. A pesar de que dicha ley se encuentra en vigencia más de un año, no se ha visto activación de la misma. Existe desconocimiento	A pesar de los esfuerzos por la creación de una normativa sobre el plástico de un solo uso, se evidencia que, no se garantiza el derecho al ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Esto debido a varias situaciones como las que proponen los especialistas en derecho ambiental. Lo cual, permite tener una noción clara del poco interés que se le pone al área ambiental, en especial, al hablar del plástico de un solo uso.

	circulación en los supermercados. Por ejemplo, en los paquetes de alimentos.		solo fue momentáneo y se regresó a un consumismo masivo. Las personas todavía no capitalizan los daños que el plástico causa a pesar de las investigaciones y los registros que existen.	productos no necesarios para la vida humana.	general: por parte de comerciantes, consumidores y demás que poco o nada saben que en el Ecuador ya se regula el uso de plásticos de un solo uso. Por ende, dicha norma no garantiza el derecho a un ambiente sano y peor ecológicamente equilibrado.	
Pregunta 2 ¿Qué acciones se pueden tomar para garantizar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado respecto a plásticos de un solo uso?	La conciencia del humano esta acostumbra a un confort del uso de plástico de un solo uso. Por lo que, la ley propender a que no solamente, se regule el no consumo sino a dar un incentivo de algún cash back por utilizar el plástico de manera sustentable, como en países como Suiza, Noruega, Suecia.	El cumplimiento irrestricto de la ley. Generar políticas públicas enmarcadas en los ODS, tendientes a garantizar un ambiente sano en el país. No únicamente estas políticas tienen que encaminar al sector público, sino, también, a empresas privadas y sobre todo al sector educativo en todos sus niveles.	La respuesta parece sencilla, pero ciertamente no lo es. Cualquiera insinuaría, en primer lugar, que la ley aparece para arreglar todos los problemas sociales y este no es la excepción. Sin embargo, esta causa no es tan fácil de corregir. A mi juicio, el problema no pasa por la ley, pasa por la concientización.	Establecer campañas públicas sobre la importancia de reusar plásticos y disminuir su consumo. Cambiar la cultura ecuatoriana. Es necesario pensar en subvenciones tributarias.	La carga en leyes sumado a una rama del derecho poco conocida, crea un ámbito difuso de validez de la presunción de conocimiento de la ley en temas ambientales. Es momento de aplicar las leyes, de controlar lo dispuesto en ellas, de tener un debido acceso a la justicia ambiental para llegar a tener sanciones por falta de cumplimiento y daños causados. Así, se tome en	El plástico de un solo uso es básico en la vida de las personas. Por lo que, la dificultad para reducirlo y, por consiguiente, para garantizar el derecho al ambiente sano y ecológicamente equilibrado se hace difícil. No obstante, como establecen los juristas, se evidencia que existe un catálogo amplio de acciones y estrategias, que

	También, hay que poner un impuesto o un valor extra a los productos plásticos como en EEUU. Obviamente no impide el consumo del plástico, pero es una carga financiera para quién consume el producto y quizás la conciencia entre en la razón.		Por ello, es importante diferenciar entre el uso sostenible y el uso responsable.		serio el ambiente, el derecho ambiental, incluso, desde el Gobierno central y los Gobiernos Seccionales para que cumplan con sus competencias ambientales, y así lograr ese anhelado, necesario y urgente ambiente sano y ecológicamente equilibrado.	se pongan en práctica. También, es necesario la ayuda de autoridades que pongan interés en los temas ambientales, lo cual, junto a la concientización de la sociedad, permitirían garantizar tan anhelado derecho.
Pregunta 3 Considera usted que en Ecuador se cumple con el ODS número 12 (Producción y consumo sostenible) ¿Por qué?	La ley es un primer paso, pero se necesita el seguimiento y recordatorio a la sociedad civil de que existe una normativa. También, se tiene que regular mucho en la industria de alimentos. Además, el plástico es transversal. Por ello, se ha vuelto un insumo primordial para cualquier	No se cumple con este objetivo, porque la gestión pública y privada ha estado encaminada en lograr un desarrollo desde un punto de vista económico. Lo que causa olvido a las otras aristas de la sostenibilidad, es decir, en lo social y ambiental.	No, la prueba fehaciente es la disparidad de la política ambiental de Ecuador. Por un lado, en el marco de la COP 26 el país se comprometió a cumplir con los objetivos que demanda el Acuerdo de París; sin embargo, a los pocos días, el presidente anunció que la meta es redoblar la explotación	No, el problema no son solo los plásticos sino todo el tema de la obsolescencia programada.	No sólo, no se cumple con el ODS 12, sino tampoco otros como: el número 11, que se refiere a ciudades y comunidades sostenibles. La rápida urbanización, da como resultado varios colapsos como la gestión de la basura, entre ella, basura plástica que, en vez de separarla y darle el procedimiento adecuado para	Ecuador es un país que ha ratificado tratados y acuerdos internacionales, por ende, es necesario su cumplimiento. A pesar de ello, al hablar de los ODS, específicamente del número 12 (producción y consumo sostenible), en relación a las respuestas obtenidas, pareciera que no

	desarrollo. Por lo que la regulación tiene que ir de la mano con los principios.		petrolera y tener más ingresos. La pregunta es, ¿Sabrá el presidente que la explotación petrolera emite gases con efecto invernadero y agrava el cambio climático global? ¿Sabrá el presidente que Ecuador es un país altamente vulnerable al cambio climático y por ello, tiene que ser el primer interesado en cumplir con el Acuerdo de París?		reutilización o generación de gas, es enterrado y mezclado con la basura orgánica que tampoco se utiliza de manera eficiente. Residuos mal manejados no sólo se convierten en un delito ambiental sino, también, colabora con el aumento de los GEI (gases de efecto invernadero), por ende, no contribuye a acciones por el cambio climático (ODS13).	le interesa al Estado, en vista de que, se evidencia los intereses económicos, políticos e incluso sociales, por sobre la situación ambiental que lentamente afecta al ser humano y a su entorno.
Pregunta 4 ¿Cuál de los mecanismos presentados, a continuación, es necesario para que la normativa sobre plástico de un solo uso sea aplicada eficientemente? Señale y escriba él porque • Amplia divulgación de la	Ejecución de auditorías a los GADs por parte de las autoridades gubernamentales de competencia ambiental. ¿Por qué? El ente regulador no tiene que generar más	Amplia divulgación de la normativa por medio de medios de comunicación audiovisual Ejecución de auditorías a los GADs por parte de las autoridades gubernamentales	Instauración de sanciones más estrictas que conlleven a una mayor coerción por parte de empresas y GADs a nivel nacional. Impartición de cátedras en centros	Señaló todas ¿Por qué? Toda política pública preventiva encaminada a modificar la conducta consumista es plausible.	Amplia divulgación de la normativa por medio de medios de comunicación audiovisual. ¿Por qué? Analicemos las alternativas: las auditorias determinan problemas ya	El estado ecuatoriano crea sus normas en base a las necesidades de la sociedad. Empero, las estrategias que utiliza, para que, sean útiles y puestas en prácticas son escasas. En

normativa por medio de medios de comunicación audiovisual. () • Ejecución de auditorías a los GADs por parte de las autoridades gubernamentales de competencia ambiental. () • Instauración de sanciones más estrictas que conlleven a una mayor coerción por parte de empresas y GADs a nivel nacional. () • Impartición de cátedras en centros educativos a nivel nacional, referente al desarrollo sostenible y la ley en cuestión. () • Creación de nuevas leyes, las cuales, insten a la disminución progresiva del consumo de	burocracia para esta situación, puesto que, dentro de las competencias del estado hay dos ministerios que regulan esto, como es el de ambiente y el de producción. El primero, al verificar la cadena de producción y el segundo, es necesario para que realice una revisión ex post con una potestad sancionatoria si no se cumplen los parámetros.	de competencia ambiental. ¿Por qué? Para exigir algún derecho es importante primero conocerlo, por ende, hay que promover la divulgación. Por otra parte, la ejecución de auditorías a los GADs permite que su trabajo sea eficiente y eficaz.	educativos a nivel nacional, referente al desarrollo sostenible y la ley en cuestión. ¿Por qué? Si se habla de coercitividad, la respuesta se presenta por sí sola. Sin embargo, pienso que el camino a seguir es la pedagogía. No se espera nada bueno si la base es un caos.		creados, ya existen sanciones, pero el sistema judicial no aplica la normativa ambiental y no sanciona los delitos ambientales, las cátedras son correctas, pero no suficientes, y crear nuevas leyes a más de las existentes sería un colapso sin soluciones eficaces. Por ende, la formación programática de individuos conscientes y responsables con su entorno ecológico, dotados de conocimientos y capacidades para resolver los problemas ambientales de su comunidad, se logra a través, de la Educación Ambiental.	concordancia con los entrevistados, es necesario que la normativa sea divulgada y se eduque a la sociedad, para que, se ponga en práctica lo establecido en la legislación. Además, las autoridades tienen la responsabilidad de ayudar a que la legislación sea coercitiva, a través, de la ejecución de auditorías que impulsen a mejorar el sistema de manera eficiente y eficaz.
--	---	--	--	--	---	---

plástico de un solo uso. () ¿Por qué?						
Pregunta 5 ¿Porque cree que el Estado Ecuatoriano no pone interés en la aplicación de las políticas para la erradicación del consumo de plástico de un solo uso?	El estado por la cuestión de democracia no tiene que dejar de hacer algo por hacer otra cosa. Por lo cual, es necesario dar la misma importancia a todo. Sin embargo, al medio ambiente en la mayoría de casos se le deja en último lugar, en cuanto, se considera que las autoridades ponen más énfasis en temas relacionados a inseguridad, política, economía. El no hacer nada o el hacer a medias implica que el Ecuador incumpla con la norma y con el Estado de derechos.	No se pone mayor interés, por cuanto, los temas ambientales no son considerados importantes, solamente, se usa al ambiente y naturaleza como un discurso político para hablar de sustentabilidad. Vale manifestar que no es un problema únicamente de un gobierno de turno, sino de la sociedad en su conjunto, pues no tenemos ningún tipo de conciencia ambiental. Por ello, es tan necesaria la educación.	Tradicionalmente la cuestión ambiental siempre ha estado rezagada y es de poco interés político al chocar con la política económica. Prueba de ello es la crisis climática global, el incumplimiento del Acuerdo de París y de los ODS.	Porque tiene otras prioridades que no son los temas ambientales.	En el Ecuador, no se toma como tema de importancia la grave crisis ambiental. No importa cuántos años pasen en el mundo, si no se cambia el modelo de producción, desarrollo y consumismo, seremos los afectados directos de la catástrofe ambiental. Hay que recordar que, los plásticos son uno de los mayores contaminantes de los océanos y mayores acumuladores de basura en el mundo.	Actualmente, el Ecuador se encuentra en una crisis relacionada a la inseguridad, economía y política. Por consiguiente, la búsqueda de la integración ambiental al sistema del país, se ha convertido en nula. Lo ideal sería que el Estado busque un equilibrio entre los aspectos que necesitan interés sin dejar de lado, el tema ambiental que a largo plazo cobrará factura a nivel mundial.

Fuente: Elaboración propia a partir de información recolectada en las entrevistas a abogados ambientales.

3.2. Análisis general de los resultados

El consumo de plástico de un solo causa una fuerte afectación al ser humano. En la actualidad, a pesar de existir una ley referente al consumo de este material, no se visualizan acciones por parte de las autoridades o entes de control que haga efectiva su aplicación. Por ello, se considera que existe falta de interés del estado en este tipo de temas, puesto que, abundan otras prioridades como son los aspectos políticos y económicos. Además, contribuye a esta situación la falta de divulgación de las leyes, políticas y acciones, que se reflejan en este momento. Sumado a esto, hay una carencia de entidades, autoridades y funcionarios especialistas en temas ambientales o al menos que estén capacitados, para enfrentar un control debido de la normativa ambiental vigente.

En tal virtud, es claro que, aunque el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia y su deber es el garantizar lo establecido en la Constitución, se ha faltado al derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. En cuanto, se determina que, si bien es cierto, ha cumplido con ciertas medidas establecidas en la Ley Orgánica Para la Racionalización, Reutilización y Reducción del Plástico de un Solo Uso, este ha obviado ampliamente la mayoría de aspectos. Puesto que, únicamente un pequeño porcentaje de las empresas, sectores y personas cumplen con la antedicha ley, mientras que la mayoría, así como negocios pequeños continúan con el uso desmedido e inocente de este tipo de plásticos, es decir, se contribuye a que la huella ecológica aumente.

Sin embargo, todavía existe la posibilidad de garantizar el derecho en mención, por lo que es indispensable educar a la sociedad en temas referentes a los de la problemática, divulgar las leyes, auditar a las instituciones encargadas de dicho tema. En fin, cualquier tipo de políticas que se instauren para reducir la conducta consumista que las personas tienen es digna de alagar.

CONCLUSIONES

Luego de concluir el presente estudio que tuvo como objeto analizar la normativa ecuatoriana respecto al ambiente sano y ecológicamente equilibrado en relación al consumo sostenible de plástico de un solo uso se concluye lo siguiente:

- Una vez que se examinó la normativa ambiental ecuatoriana y literatura sobre el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y plásticos de un solo uso, se obtuvo este es un derecho fundamental y progresivo, que se reconoce individualmente, aunque tiene noción colectiva; por ende, en caso de ser vulnerado afecta de manera directa al ser humano y a los derechos que la Constitución garantiza, como son la vida, la salud, entre otros. Además, se determinó la falta de normativa que permita abarcar de manera directa el objetivo del desarrollo sostenible (ODS) número 12 en lo relacionado al consumo sostenible.
- Con la lectura de la normativa ambiental sobre plástico de un solo uso, se determinó que el alcance y efectividad de las normativas previamente establecidas por el estado ecuatoriano con relación al consumo de plástico de un solo uso, es escasa, puesto que solamente existe la Ley Orgánica para la racionalización, reutilización y reducción del plástico de un solo uso, la cual, deja de lado una parte primordial como es el consumidor. No obstante, tras la investigación se concluye que lastimosamente desde los entes de control Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Gobiernos Autónomos Descentralizados del país, como municipalidades, no se han establecido estrategias de difusión asertivas de la norma y por ende existe falta de aplicación. Así, es importante mencionar que la falta de efectividad de la norma, también, se ha visto influenciada debido a que, no se cuenta con profesionales calificados que tengan un vasto conocimiento sobre la materia.

- De igual manera, se estableció parámetros de sostenibilidad para el cumplimiento de leyes ambientales, respecto al consumo de plástico de un solo uso para un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, por lo que se visualiza que a nivel mundial el plástico de un solo uso es uno de los causantes principales del aumento de la huella ecológica. Dentro de los parámetros de sostenibilidad un punto clave a fortalecer es la educación desde el nivel institucional, educativo, a la sociedad en general mediante múltiples estrategias que vayan de la mano con la revolución tecnológica tales como campañas publicitarias en distintos medios de difusión (televisión, radio, internet, vallas publicitarias, otras), documentos interactivos, informativos, incluidos en planillas de servicios básicos o documentos de servicios gubernamentales, lo cual, a mediano plazo permita que todos conozcan sobre la ley, la empiecen aplicar y directamente sea el ambiente el mayor beneficiado.

RECOMENDACIONES

- El consumo plástico de un solo uso es una de las problemáticas más difíciles a resolver, por ello es pertinente exhortar a las autoridades a la implementación de una normativa que regule no solamente a las empresas y negocios, sino, también, a los consumidores pues son quienes impulsan el comercio de productos reciclables, biodegradables y amigables con el medio ambiente. Sumado a esto, es necesario la divulgación y educación a la ciudadanía de manera masiva sobre la existencia de la Normativa Ambiental vigente específicamente de la ley orgánica para la racionalización, reutilización y reducción del plástico de un solo uso, para que sea efectiva en el territorio nacional.
- Se recomienda la implementación de un grupo multidisciplinario conformado por profesionales jurídicos y técnicos ambientales en los departamentos de ambiente de los GADs provinciales, municipales y metropolitanos, especializados en temas ambientales con un énfasis en el desarrollo sostenible, desechos sólidos, plástico de un solo uso y afines, con el fin, que se permita cumplir, hacer cumplir y difundir lo establecido en la normativa vigente. Además, es importante, realizar auditorías por parte del ente rector, para evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental, tanto de las generales como las específicas y de tal forma se ponga hincapié en su aplicación.
- Se recomienda que el estado ecuatoriano asigne recursos a la promoción y difusión de la norma mediante estrategias publicitarias en todos los niveles como, también, incluir en planillas de servicios básicos información referente a esta, que permita a toda la población su familiarización.

- Se recomienda que el estado promueva a las empresas productoras de plástico, buenas prácticas ambientales al igual que el cumplimiento de la Ley Orgánica Para la Racionalización, Reutilización y Reducción del Plástico de un Solo Uso, a través de incentivos tales como la reducción de impuestos, implementación de nueva tecnología, capacitación; a fin de crear un sistema sostenible en el Ecuador.

BIBLIOGRAFÍA

- Abreu, J. (2014). El Método de la Investigación. *Daena: International Journal of Good Conscience*, 9(3), 195-204. ISSN 1870-557X.
- Abreu, J. (2015). Análisis al Método de la Investigación. *Daena: International Journal of Good Conscience*, 10(1), 205-214. ISSN 1870-557X.
- Angulo, N. (2010). Pobreza, medio ambiente y desarrollo sostenible. *Nómadas, Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 26(2). ISSN: 1578-6730.
- Asociación PlasticsEurope. (2021). Plásticos – Situación en 2020. Un análisis de los datos sobre producción, demanda y residuos de plásticos en Europa. Recuperado el 24 de marzo de 2022 de <https://plasticseurope.org/es/>
- Barbour, R. (2013). Los grupos de discusión en Investigación Cualitativa. Madrid: Ediciones Morata.
- Camacho Delgado, C. (2013). Del consumismo al consumo sostenible. *Punto de Vista*, 4(6), 111-124. Recuperado de <https://journal.poligran.edu.co/index.php/puntodevista/article/view/405/382>
- Castillo, E. (2012). Reconocimiento y garantías del derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. *Lex, Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. 10(9), 193-226. Recuperado de file:///C:/Users/PERSONAL/Downloads/332-3716-3-PB%20(2).pdf
- Cervera, R. C. (2014). Métodos y técnicas de investigación internacional. *Recuperado de: https://www.ucm.es/data/cont/docs/247-2013-09-26-metodosytecnicas_raelcalduch2013_2014.pdf*

Código Orgánico del Ambiente (COA). Registro Oficial Suplemento 983 de 12 de abril de 2017, pp. 11 a 61. Ecuador.

Comisión Europea, (2015). Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/T/?uri=CELEX:52015DC0614>

Concejo Metropolitano de Quito. (2021). Ordenanza Metropolitana No. 022-2021. Ordenanza metropolitana reformativa del Capítulo II, Título I, Libro IV.3 del Código Municipal que incorpora la Sección VII “para la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y el fomento al desarrollo de sustitutos reutilizables, biodegradables y compostables en el Distrito Metropolitano de Quito”. Distrito Metropolitano de Quito (DMQ).

Confederación de Consumidores y Usuarios de Madrid. (2006). Manual de Consumo Sostenible en nuestra vida cotidiana. Recuperado de <https://silo.tips/download/manual-de-consumo-sostenible-en-nuestra-vida-cotidiana>

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos. (2015). Ordenanza provincial que promueve el consumo responsable mediante la regulación de la comercialización y distribución de productos plásticos desechables y envases desechables de poliestireno expandido (espumafón, espumaflex, estereofón) en las Islas Gal. Registro Oficial, 505 de jueves 21 de mayo de 2015.

Constitución 2008, de 20 de octubre, de la República del Ecuador. Boletín Asamblea Nacional, de 13 de julio de 2011.

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 1149-19-JP (2021). Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gob.ec>

Corte Internacional de Derechos Humanos. Opinión consultiva OC-23/17 (15 de noviembre de 2017) Recuperado de http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf

Folgueiras Bertomeu, P. (2016). La entrevista. *Universidad de Barcelona*. Recuperado de <http://hdl.handle.net/2445/99003>

Fundación Natural Resources Defense Council (2020). Plásticos de un solo uso 101. Recuperado el 22 de marzo del 2022, de <https://www.nrdc.org/es/stories/plasticos-solo-uso-101#what>

Geyer, R., Jambeck, J. & Lavender Law, K. (2017). Production, use, and fate of all plastics ever made. *Science Advances*, 3(7). Recuperado de <https://www.science.org/doi/10.1126/sciadv.1700782>

Gómez Gil, C. (2018). Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): una revisión crítica. *Papeles*, (140), 107-118. Recuperado de https://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/revista_papeles/140/ODS-revision-critica-C.Gomez.pdf

Gómez, L. (2011). Un espacio para la investigación documental. *Revista Vanguardia Psicológica*, 1(2), 226-233. ISSN 2216-0701.

Greenpeace Magazine (s.f.). Datos sobre la producción de plástico. Recuperado el 23 de marzo de 2022, de <https://es.greenpeace.org/es/trabajamos-en/consumismo/plasticos/datos-sobre-la-produccion-de-plasticos/>

Hernández San Juan, I. (2018). La producción y consumo sostenible y la reducción del desperdicio alimentario como una de sus metas. *P.A. Persona e Amministrazione*, (1), 125-147. Recuperado de <https://doi.org/10.14276/2610-9050.1512>

- Hernández Sanpieri, R., Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, M. (2014). Metodología de la investigación (6ta edición). México D.F.: McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. DE C.V.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2020). Módulo de Información Ambiental en Hogares-ESPND,2019. Boletín Técnico N° -02-2020-ESPND. Recuperado de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Encuestas_Ambientales/Hogares/Hogares%202019/BOL_TEC_AMB_ESPND_2019_11.pdf
- Lanchi, P. (2020). *Derechos al ambiente sano y de la naturaleza límites y aproximaciones conceptuales*. (Tesis de Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10644/7292>
- Ley Orgánica (2020), de 21 de diciembre, para la Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos de Un Solo Uso. Boletín Asamblea Nacional, 354.
- López, I., Arriaga, A. & Pardo, M. (2018). La dimensión social del concepto de desarrollo sostenible: ¿La eterna olvidada?. *Revista Española de Sociología*, 27(1), 25-41. <https://doi.org/10.22325/fes/res.2018.2>
- Luis García, E. (2018). El medio ambiente sano: La consolidación de un derecho. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*. (25). ISSN 2070-8157.
- M.I. Concejo Municipal de Guayaquil. (2018). Ordenanza para regular la fabricación, el comercio de cualquier tipo, distribución y entrega de productos plásticos de un solo uso y específicamente de sorbetes plásticos, envases, tarrinas, cubiertos, vasos, tazas de plástico y de foam y fundas plásticas. Registro Oficial, 330 de 18.
- Martínez Castillo, R. (2007). Algunos aspectos de la huella ecológica. *Inter Sedes*, 8(14), 11-25. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/666/66615071002.pdf>

- Mejía, C., & Gil, B. (2021). Características del derecho a un ambiente sano en la Constitución Ecuatoriana. *Sathiri: Sembrador*, (16)1, 89-98. <https://doi.org/10.32645/13906925.1042>
- Naciones Unidas (s.f.). Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. Recuperado el 22 de marzo de 2022 de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-consumption-production/>
- Naciones Unidas, (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Santiago: Naciones Unidas. Recuperado de www.un.org/sustainabledevelopment/es
- Naciones Unidas. (1987). Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de la ONU.
- Naciones Unidas. (1992). Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano.
- Naciones Unidas. (2002). Declaración de Johannesburgo sobre Desarrollo Sostenible.
- Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Recuperado de: http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/2015/mdg_2015_s_summary_web.pdf
- Neill, D. & Cortez Suárez, L. (2017). Procesos y Fundamentos de la Investigación Científica. Machala: Editorial Ulmach.
- ONU. (1992). Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Río de Janeiro.

Organización de las Naciones Unidas Ambiente. (2019). Nuestro planeta se está ahogando en plásticos. Recuperado el 20 de marzo del 2022 de <https://www.unenvironment.org/interactive/beat-plastic-pollution/>

Organización de los Estados Americanos. (1988). Protocolo de San Salvador.

Piza, N., Amaiquema, F. & Beltrán, G. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Conrado*, 15 (70), 455-459. ISSN 2519-7320.

Plan V. (2020). Nada frena los plásticos de un solo uso: más de 260.000 toneladas al año en Ecuador. Recuperado el 27 de marzo de 2022, de <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/nada-frena-plasticos-un-solo-uso-mas-260000-toneladas-al-ano-ecuador>

Prieto, B. (2017). El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales. *Cuaderno de contabilidad*, 18(46). Recuperado de <https://doi.org/10.11144/javeriana.cc18-46.umdi>

Proaño, G. (2020). Análisis de la normativa pública para la reducción del uso de envases plásticos en Ecuador, MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MENCIÓN: GESTIÓN POR RESULTADOS. Quito: Universidad Israel.

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (2018). Nuestro Planeta se está ahogando con el plástico. Recuperado el 22 de marzo del 2022, de <https://www.unep.org/interactives/beat-plastic-pollution/>

Pujadas, C.; Figueroa, M.; Hernández & Martín, J. (2017). El Consumo Sostenible: concepto y relevancia para los países de América Latina. Recuperado de <https://>

www.austral.edu.ar/eedu/wp-content/uploads/2017/05/Consumo-Sostenible-concepto-y-relevancia-para-LATAM.pdf.

Ricoy Lorenzo, C. (2006). Contribución sobre los paradigmas de investigación. *Educação*, 31(1), 11-22. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=117117257002>

Rivera Hernández, J. E., Blanco Orozco, N. V., Alcántara Salinas, G., Houbron, E. P., & Pérez Sato, J. A. (2017). ¿Desarrollo sostenible o sustentable? La controversia de un concepto. *Posgrado Y Sociedad Revista Electrónica Del Sistema De Estudios De Posgrado*, 15(1), 57-67. <https://doi.org/10.22458/rpys.v15i1.1825>

Rojas, R. (2013). Guía para realizar investigaciones sociales. México, D.F.: Plaza y Valdés.

Sachs, J. (2015). La era del desarrollo sostenible. Recuperado de https://planetadelibroscom.cdnstatics2.com/libros_contenido_extra/31/30978_La_era_del_desarrollo_sostenible.pdf

Wengraf, T. (2012). *Qualitative Research Interviewing*. London: SAGE.

ANEXOS

Anexo 1.- Cuestionario aprobado para la entrevista a técnicos ambientales



Estimado/a:

Con la finalidad de realizar el proyecto de investigación con tema “AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO EN RELACIÓN AL CONSUMO SOSTENIBLE DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO” previo a la obtención del título de “Abogado/a de Los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador”

Sírvase contestar las siguientes preguntas:

ENTREVISTA N°

ESTUDIANTE: Mishell Estefanía Villacís Alvarez

DIRECTOR/A DEL PROYECTO: Mg. Mayra Cristina Mena Mena

SEMESTRE: Noveno Semestre

TEMA DE TESIS: “AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO EN RELACIÓN AL CONSUMO SOSTENIBLE DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO”

NOMBRE DEL ENTREVISTADO/A:

PROFESION:

SEXO:

LUGAR DE TRABAJO:

CARGO QUE DESEMPEÑA:

Años de Experiencia:

1. Considera que la Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción del Plástico de un Solo Uso ha sido socializada a la población?

Si ☐

No ☐

¿Por qué?

2. ¿Considera que la normativa ecuatoriana ha incidido en la reducción de consumo de plástico de un solo uso?

Si ☐

No ☐

¿Por qué?

3. **¿Cuál de los mecanismos presentados a continuación es necesario para que la normativa sobre plástico de un solo uso sea aplicada eficientemente? Señale y escriba él porque**

- Amplia divulgación de la normativa por medio de medios de comunicación audiovisual. (☐)
- Ejecución de auditorías a los GADs por parte de las autoridades gubernamentales de competencia ambiental. (☐)
- Instauración de sanciones más estrictas que conlleven a una mayor coerción por parte de empresas y GADs a nivel nacional. (☐)
- Impartición de cátedras en centros educativos a nivel nacional, referente al desarrollo sostenible y la ley en cuestión. (☐)
- Creación de nuevas leyes las cuales insten a la disminución progresiva del consumo de plástico de un solo uso. (☐)

¿Por qué?

4. **¿Considera que el ente de control ambiental desempeña sus funciones respecto a la normativa vigente sobre plástico de un solo uso?**

Si ☐

No ☐

¿Por qué?

5. Escoja entre sí (cumplimiento) y no (incumplimiento), a las siguientes medidas establecidas por la Ley Orgánica Para la Racionalización, Reutilización Y Reducción De Plásticos De Un Solo Uso y establezca el porqué de su respuesta

Medidas establecidas en el Art 9.- Reducción de productos de plástico de un solo uso			
Escala	SI	NO	PORQUE
En 12 Meses			
Prohibición de comercialización y uso de bolsas o envases para bebidas y alimentos de consumo humano en Áreas Protegidas.			
Prohibición de uso de bolsas o envoltorios para la entrega de publicidad impresa; diarios, revistas y otros formatos de prensa escrita, recibos de cobro de servicios públicos o privados, estados de cuenta y toda información.			
Prohibición de fabricación e importación para el consumo interno, distribución, comercialización, entrega y uso de sorbetes plásticos de un solo uso			
En 24 meses			
Prohibición de bolsas plásticas de un solo uso de acarreo, que no contengan el porcentaje mínimo de material reciclado postconsumo en su composición (50%)			
Prohibición de bolsas y artículos de plástico de un solo uso que incluyan aditivos que catalizan la fragmentación de dichos materiales en microplásticos.			
Prohibición de recipientes o envases y vasos que provengan del poliestireno, sea expandido, extruido o espuma, para alimentos y bebidas de consumo humano que no contengan el porcentaje mínimo de material reciclado postconsumo en su composición (8%)			
En 36 meses			
Prohibición de bolsas, envoltorios de plástico de un solo uso, cuya fabricación no contenga el porcentaje mínimo de material reciclado postconsumo en su composición			

Prohibición de platos, vasos y otros utensilios y vajillas de plástico de un solo uso para alimentos y bebidas de consumo humano y de animales, que no sean reciclables ni reutilizables y cuya fabricación no contenga el porcentaje mínimo de material reciclado postconsumo en su composición.			
---	--	--	--

6. ¿Qué alternativas existen en el mercado ecuatoriano para que los plásticos de un solo uso ingresen a la economía circular?

Firma

Nombre y Apellido: _____

Anexo 2.- Cuestionario aprobado para la entrevista a abogados especializados en derecho ambiental



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

Sede
Ambato

Estimado/a:

Con la finalidad de realizar el proyecto de investigación con tema “AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO EN RELACIÓN AL CONSUMO SOSTENIBLE DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO” previo a la obtención del título de “Abogado/a de Los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador”

Sírvase contestar las siguientes preguntas:

ENTREVISTA N°

ESTUDIANTE: Mishell Estefanía Villacís Alvarez

DIRECTOR/A DEL PROYECTO: Mg. Mayra Cristina Mena Mena

SEMESTRE: Noveno Semestre

TEMA DE TESIS: “AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO EN RELACIÓN AL CONSUMO SOSTENIBLE DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO”

NOMBRE DEL ENTREVISTADO/A:

PROFESION:

LUGAR DE TRABAJO:

CARGO QUE DESEMPEÑA:

1. De acuerdo a la Normativa Ecuatoriana sobre el plástico de un solo uso. ¿Considera usted que se garantiza el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado?

Si ☐

No ☐

¿Por qué?

2. ¿Qué acciones se pueden tomar para garantizar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado respecto a plásticos de un solo uso?

3. ¿Considera usted que en Ecuador se cumple con el ODS número 12 (Producción y consumo sostenible) ¿Por qué?

4. ¿Escoja una de las siguientes medidas para dotar de mayor coercitividad a la ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción de plástico de un solo uso?

- Amplia divulgación de la normativa por medio de medios de comunicación audiovisual. (☐)
- Ejecución de auditorías a los GADs por parte de las autoridades gubernamentales de competencia ambiental. (☐)
- Instauración de sanciones más estrictas que conlleven a una mayor coerción por parte de empresas y GADs a nivel nacional. (☐)
- Impartición de cátedras en centros educativos a nivel nacional, referente al desarrollo sostenible y la ley en cuestión. (☐)
- Creación de nuevas leyes las cuales insten a la disminución progresiva del consumo de plástico de un solo uso. (☐)

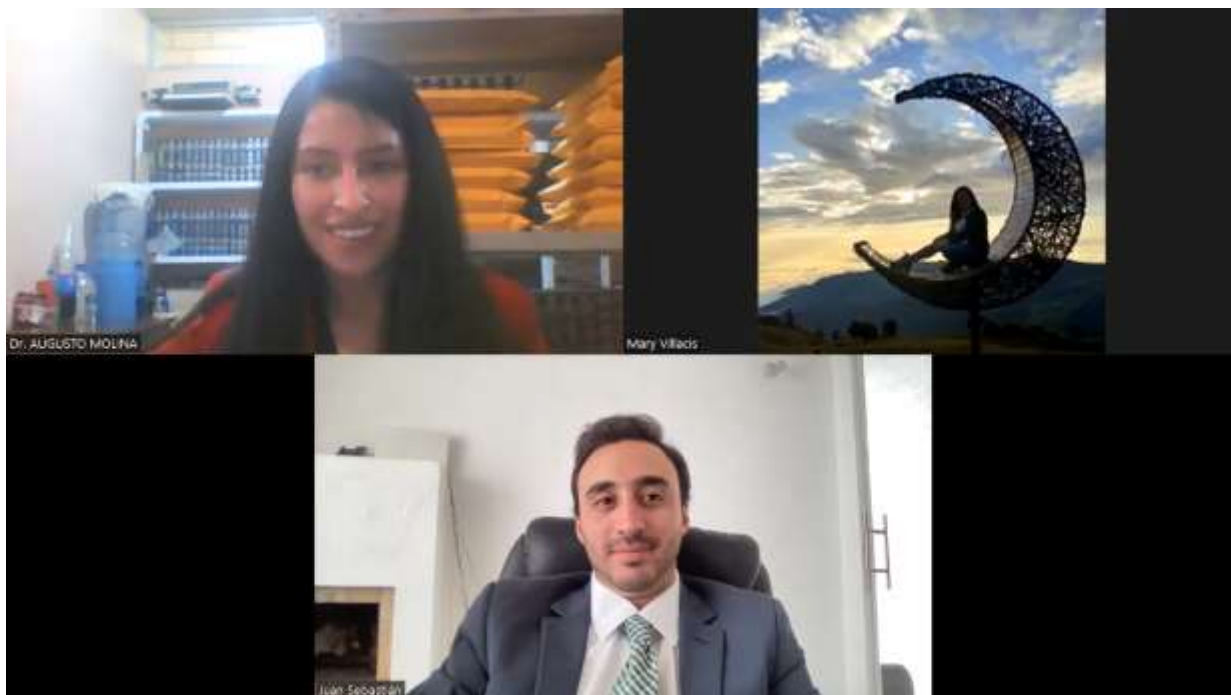
¿Por qué?

5. ¿Por qué cree que el Estado Ecuatoriano no pone interés en la aplicación de las políticas para la erradicación del consumo de plástico de un solo uso?

Firma

Nombre y Apellido: _____

Anexo 3.- Evidencia de la entrevista al Mg. Juan Sebastián Naranjo



Anexo 4.- Evidencia de la entrevista al Mg. Enrique Luzuriaga Muñoz

Petición 2

M **MISHELL ESTEFANIA VILLACIS ALVAREZ**
Estimado, Doctor Enrique David Luzuriaga Muñoz De mis consideraciones Reciba un cordial saludo de parte de Mishe... Mar 26/04/2022 18:06

E **ENRIQUE DAVID LUZURIAGA MUÑOZ <edluzuriaga@utpl.edu.ec>** 👍 ↶ ↷ ➡ ...
Para: MISHELL ESTEFANIA VILLACIS ALVAREZ Mie 27/04/2022 8:56

Formato Entrevista Abogado...
144 KB

Estimada Mishell le comparto mis respuestas a la entrevista, espero sea de su utilidad.

Con aprecio:

Enrique Luzuriaga Muñoz
Coordinación Carrera de Derecho
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
ECUADOR
San Cayetano Alto s/n. Loja - Ecuador
C.P. 11 01 608
Fono: 593-7-3701444 ext 3088

...

Anexo 5.- Evidencia de la entrevista a la Mg. Viviana Morales Naranjo

Petición 2

 **MISHELL ESTEFANIA VILLACIS ALVAREZ**
Estimada, Doctora Viviana Morales De mis consideraciones Reciba un cordial saludo de parte de Mishell Villacis, estudi... Vie 05/05/2022 15:45

 **VIVIANA MORALES <VIVIANAMORALESNARANJO@outlook.fr>**     
Para: MISHELL ESTEFANIA VILLACIS ALVAREZ Mar 10/05/2022 12:26

 **PUCE.docx**
80 KB

Apreciada Mishell,

Remito lo solicitado.

Un abrazo.

Viviana

 **MISHELL ESTEFANIA VILLACIS ALVAREZ**
Estimada doctora Viviana Morales, recibe un cordial saludo. El motivo del presente es agradecerle por su contribución ... Mié 11/05/2022 9:08